REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

2ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD Y EL SEÑOR SENADOR LUIS ALBERTO HEBER
(Presidente) (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

S U M A R I O

Páginas

1) Texto de citación 14

2) Asistencia 14

3) Asuntos entrados 15

4) Modificaciones en la integración de Comisiones 15

- Nota del señor Senador Ricaldoni comunicando modificaciones en distintas Comisiones del Cuerpo.

5) Elección de miembros de las Comisiones Permanente y Administrativa del Poder Legislativo 15

- Se posterga la integración de dichas Comisiones.

6) Confección del orden del día 16

- Manifestaciones del señor Senador Gargano y del señor Presidente.

Páginas

7) Actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos 16

- Proyecto de ley por el que se regula su tributación.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

- Por moción del señor Senador Couriel el Senado resuelve enviar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sugiriendo el envío de un proyecto de ley que autorice a ciertos pasivos a incorporarse al régimen de empresas unipersonales que desarrollen su actividad en la vía y espacios públicos.

8) Solicitud de licencia 32

- La formula el señor Senador Batlle.

- Concedida.

9) Integración del Cuerpo 33

- Nota de desistimiento. La presenta el señor Amaro comunicando que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto.

10 y 12) Proyecto de declaración relacionado con la aprobación, por parte de la Asamblea Popular de Cuba, de la Ley de Protección de la Independencia Nacional y Económica de Cuba ..... 33 y 42

- La presentan varios señores Senadores.

- Manifestaciones del señor Senador Ricaldoni. Intervención de varios señores Senadores.

- Por moción del señor Senador Ricaldoni el Senado resuelve incorporar este tema como primer punto del orden del día de la sesión prevista para el día martes 9 de los corrientes.

11 y 13) Violaciones del numeral 5º del artículo 77 de la Constitución de la República ..... 35 y 43

- Manifestaciones del señor Senador Korzeniak. Intervención de varios señores Senadores.

14) Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a un funcionario público 44

- Manifestaciones del señor Senador Cid. Intervención de varios señores Senadores.

15) Se levanta la sesión 45

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 2 de marzo de 1999.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 3, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución).

2º) Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se regula la tributación de la actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos.
(Carp. Nº 769/97 - Rep. Nº 816/98)

4º) Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas (plazo constitucional vence 3 de marzo de 1999)
(Carp. Nº 1258/98 - Rep. Nº 798/98)

Jorge Moreira Parsons — Secretario
Mario Farachio — Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Antognazza, Bergstein, Brezzo, Cid, Couriel, Gandini, Garat, García Costa, Gargano, Hierro López, Hualde, Irurtia, Iturria, Korzeniak, Mallo, Millor, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia**, y **Virgili**.

FALTAN: con licencia, la señora Senadora **Dalmás**; con aviso, los señores Senadores **Arismendi, Astori, Batlle** y **Pereyra**; y sin aviso, el señor Senador **Michelini**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 23 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«Montevideo, 3 de marzo de l999.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República comunicando las resoluciones adoptadas en los siguientes expedientes:

De la Administración Nacional de Telecomunicaciones sobre el Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de marzo de 1998; el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997.

De la Fundación Procardias sobre el Estado de Situación Patrimonial, la Cuenta de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1997.

De la Administración Nacional de Puertos sobre el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de

Fuentes y Usos de Fondos, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos para el Ejercicio 1997.

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland sobre el Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 1997.

Del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria sobre los Estados Financieros correspondientes a la ejecución del Proyecto financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 524/OC-UR.

Del Instituto Nacional de Colonización sobre el Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de marzo de 1998.

Del Fondo Nacional de Música sobre el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados del Fondo.

Del Ministerio de Transporte y Obras Públicas relativo a los Estados Financieros correspondientes a la ejecución del Proyecto financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 3021-UR.

-TENGANSE PRESENTE.

La Suprema Corte de Justicia comunica que asumió como Presidente de dicha Corporación el Dr. Raúl Alonso De Marco.

-TENGASE PRESENTE.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo remite nota comunicando que, la señora Ministra Dra. Irma Alonso Penco, asumió la Presidencia de dicho Organismo durante el período correspondiente al presente año.

-TENGASE PRESENTE.

La Universidad de la República -Instituto Nacional de Bellas Artes- acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor Senador Albérico Segovia, relacionadas con la obra del Maestro Pintor Vicente Martín.

-OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADO AL SEÑOR SENADOR ALBERICO SEGOVIA.

La Junta Departamental de Paysandú remite nota comunicando la integración de su Mesa.

La Junta Departamental de Colonia remite nota apoyando la iniciativa de la Junta Departamental de San José tendiente a que se declare el 10 de marzo como «Día del Artista Popular Uruguayo».

La Junta Departamental de Flores remite nota apoyando el planteamiento efectuado por la Junta Departamental de Durazno, relacionada con la Contribución Inmobiliaria Rural.

-TENGANSE PRESENTE.

El señor Senador Américo Ricaldoni en su calidad de Coordinador de los Senadores del Foro Batllista remite nota comunicando modificaciones en la integración de las Comisiones.

-LEASE.-»

4) MODIFICACIONES EN LA INTEGRACION DE COMISIONES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una nota de la Bancada del Foro Batllista comunicando modificaciones en la integración de las Comisiones permanentes del Cuerpo.

Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 3 de marzo de 1999.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Lic. Hugo Fernández Faingold
Presente

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Coordinador de los Senadores del Foro Batllista, comunico a Ud. las siguientes modificaciones dentro de las Comisiones que se indican:

1.- Parlamentaria del MERCOSUR. El Senador Luis Brezzo en lugar del Senador Américo Ricaldoni.

2.- Asuntos Laborales. El Senador Nahum Bergstein en lugar del Senador Luis Bernardo Pozzolo.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Américo Ricaldoni. Senador.»

5) ELECCION DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTE Y ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del asunto que figura en primer lugar del orden del día: «Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución)».

La Mesa consulta a las distintas Bancadas si se ha dispuesto de parte de cada una de ellas a quienes proponen como integrantes de la Comisión Permanente.

En caso de no haberse llegado a una resolución, el asunto queda postergado.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: «Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo».

La Mesa consulta a las Bancadas en relación con la designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Si en este punto tampoco se ha tomado resolución por parte de las Bancadas, éste queda también postergado y permanece en el orden del día según lo dispone el Reglamento.

6) CONFECCION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para referirme al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Si mal no recuerdo, hay una serie de proyectos que fueron informados por las Comisiones y que están en la Secretaría. No sé con qué criterio se elaboró el orden del día y si se piensa comenzar a incorporar esos proyectos la próxima semana. Hay algunos de la Comisión de Asuntos Internacionales, por ejemplo, que quedaron informados y para ser considerados en el mes de diciembre y no hubo posibilidad de hacerlo. Supongo que habrá otros en la misma situación. Por esta razón solicito que la Presidencia brinde una explicación a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- A las 15 horas de la jornada de ayer se realizó una reunión con los Coordinadores de los distintos lemas, a quienes se entregó un listado completo de los puntos cuya consideración estaba pendiente. Me refiero tanto a aquellos asuntos que estaban informados por las Comisiones como a los proyectos que ingresaron de la Cámara de Representantes y a los que se dio destino. Se solicitó a los Coordinadores que en consulta con sus respectivas Bancadas propusieran sus respectivas prioridades a los efectos de confeccionar el orden del día. Si mal no recuerdo, la próxima reunión de Coordinadores se fijó para el día lunes a los efectos de elaborar un orden del día con las prioridades acordadas por todas las Bancadas. Este es el procedimiento que se ha llevado a cabo.

7) ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA Y EN ESPACIOS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del asunto que figura en tercer lugar del orden del día: «Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se regula la tributación de la actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos (Carp. Nº 769/97 - Rep. Nº 816/98)».

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 769/97
Rep. Nº 816/98

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Hacienda

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

ARTICULO 1º. Alcance subjetivo.- Los titulares de empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollen actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto ambulantes como estables, pagarán un único tributo, en sustitución de las contribuciones especiales a la seguridad social y de todos los impuestos nacionales, excluidos los que gravan la importación.

Estarán comprendidos en la definición del inciso anterior, exclusivamente aquellos contribuyentes que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) ocupen como máximo dos personas, incluyendo al titular de la empresa unipersonal;

b) los ingresos derivados de su actividad comercial no superen en el Ejercicio el límite establecido en el literal E) del artículo 33 del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

c) realicen sus ventas de bienes y prestaciones de servicios al contado, sin la utilización de tarjetas de crédito, órdenes de compra o similares, ni el otorgamiento de financiación propia;

d) no exploten más de un puesto simultáneamente.

Quienes desarrollen actividad comercial en la vía pública, y no cumplan con alguno de los extremos establecidos en los incisos precedentes, tributarán por el régimen general previsto para el comercio establecido.

ARTICULO 2º. Definición de la obligación tributaria unificada.- El monto de la obligación tributaria mensual unificada a que refiere el artículo anterior será de $ 600 (seiscientos pesos uruguayos), a valores del 1º de julio de 1998, actualizables anualmente en función del Indice de Precios al Consumo, que se abonarán al Banco de Previsión Social de acuerdo con el régimen general de contribuciones de seguridad social y afectable al pago de estas últimas, así como de los impuestos de los cuales el Banco de Previsión Social es agente de retención.

Los aportes e impuestos que corresponda pagar al Banco de Previsión Social en relación a las retribuciones del dependiente, serán fijados de acuerdo con el régimen general vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las personas alcanzadas por la presente ley que deseen ampararse en el régimen de seguros de enfermedad, deberán abonar el importe total de la cuota mutual.

ARTICULO 3º. De las prestaciones.- Las personas alcanzadas por la presente ley tendrán derecho, de acuerdo con los regímenes generales correspondientes, a la percepción de prestaciones de pasividad, del Fondo de Reconversión Laboral de la Junta Nacional de Empleo y de seguro de enfermedad, si realizaron la opción.

ARTICULO 4º. Régimen de contralor.- Las personas que desarrollen actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto aquellas que estén alcanzadas por la obligación tributaria unificada a que refiere el artículo 1º de la presente ley, como las que se encuentren comprendidas en el régimen general de tributación, deberán exhibir en el lugar donde desarrollen su actividad y a solicitud de los organismos fiscalizadores competentes, la siguiente documentación:

a) constancia de la inscripción ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social;

b) último recibo de pago del o de los tributos que graven su actividad;

c) documentación respaldante de las existencias de mercaderías.

ARTICULO 5º. Sanciones.- Ante el incumplimiento de los extremos establecidos en los literales a) y b) del artículo anterior, la Dirección General Impositiva o el Banco de Previsión Social intimará la presentación de la documentación faltante en un plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, vencido el cual se procederá a la incautación de las mercaderías en existencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo precedente, determinará la incautación inmediata de la mercadería en infracción.

La mercadería incautada deberá depositarse a la orden y bajo la responsabilidad del Organismo que la dispuso.

En todos los casos, se labrará acta de la actuación, dándose cuenta a la autoridad judicial.

Si la documentación requerida no fuera proporcionada en el término de 15 (quince) días hábiles de notificado judicialmente el presunto infractor, el Juzgado competente dispondrá la venta en remate público de la mercadería incautada y el depósito de la suma resultante, deducidos los gastos causados, en la cuenta «Tesoro Nacional» a la orden del Instituto Nacional del Menor.

Los gastos a que hubiere lugar serán, en todo caso, de cargo del infractor.

Lo dispuesto por el presente artículo es sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de acuerdo con el Código Tributario.

ARTICULO 6º. Plazo de adecuación.- Otórgase un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente ley para que los sujetos comprendidos en la misma regularicen su situación tributaria.

Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 1998.

Nahum Bergstein (Miembro Informante), **Danilo Astori, Jorge Batlle, Luis Brezzo, Alberto Couriel, Guillermo García Costa.** Senadores.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Turismo.
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Montevideo, 11 de julio de 1997.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente a la tributación de la actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La solución a la problemática del comercio informal, y en particular del ambulantismo, ocupa un lugar prioritario dentro de las políticas que el Poder Ejecutivo cree necesario impulsar.

El objetivo de formalizar la actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos estableciendo un sistema regular de pago de sus obligaciones tributarias, tiene una importancia relevante no ya desde el punto de vista de los intereses del Estado, sino fundamentalmente por el cambio cultural que involucra.

Se trata de crear hábitos de cumplimiento, que conllevan un alto contenido de solidaridad respecto a la sociedad en su conjunto y que, en buena medida, constituyen una base esencial de la convivencia democrática.

Desde el punto de vista instrumental, el proyecto establece una estrategia que apunta a facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, conjuntamente con un reforzamiento de los mecanismos de contralor tributario.

En relación al primero de los aspectos citados, se prevé el establecimiento de una obligación tributaria unificada que comprenda la tributación que corresponde efectuar a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social.

El régimen está previsto para empresas unipersonales de muy reducida dimensión económica, ya que se entiende que aquellos comerciantes informales cuyo volumen de operaciones es similar al del pequeño o mediano comercio establecido, no deben gozar de ventajas tributarias que generen condiciones de competencia desleal.

Desde el punto de vista del contralor, se extiende al Banco de Previsión Social y a la Dirección General Impositiva la facultad de comiso de la mercadería otorgada por el artículo 223 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, para el caso en que los comerciantes no se encuentren inscriptos en los organismos recaudadores, o estándolo carezcan de la documentación que respalde la adquisición de sus mercaderías.

En todos los casos, se otorga a quien se incaute la mercadería, las garantías de la intervención de la autoridad judicial.

Por otra parte, se incluye dentro de las hipótesis del ilícito previsto en el artículo 111 del Código Tributario, a aquellos actos colectivos tendientes a obstaculizar el ejercicio de las funciones fiscalizadoras.

Cabe señalar por último que, reafirmando el contenido esencialmente social del presente proyecto de ley, la obligación tributaria unificada a que hemos hecho referencia, se afectará, en lo que correspondiera a Rentas Generales, a un Fondo de Solidaridad que tendrá como beneficiarios a las familias carenciadas.

Por su parte, el producido del comiso de mercaderías, deberá depositarse a la orden del Instituto Nacional del Menor.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Julio María Sanguinetti PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Washington Bado, Alvaro Ramos, Luis Mosca, Raúl Iturria, Antonio Guerra, Lucio Cáceres, Julio Herrera, Ana Lía Piñeyrúa, Raúl Bustos, Carlos Gasparri, Ernesto Rodríguez Altez, Juan Chiruchi.**

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VIA PUBLICA Y EN ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 1º. *Alcance subjetivo.* - Los titulares de empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollen actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto ambulantes como estables, pagarán por la actividad un único tributo, en sustitución de las contribuciones especiales a la seguridad social, y de todos los impuestos nacionales, excluidos los que gravan la importación.

Estarán comprendidos en la definición del inciso anterior, exclusivamente aquellos contribuyentes que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) ocupen como máximo dos personas, incluyendo al titular de la empresa unipersonal.

b) los ingresos derivados de su actividad comercial no superen en el ejercicio el límite establecido en el literal E) del artículo 33 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

c) realicen sus ventas de bienes y prestaciones de servicios al contado, sin la utilización de tarjetas de crédito, órdenes de compra o similares, ni el otorgamiento de financiación propia.

d) no exploten más de un puesto simultáneamente.

Quienes desarrollen actividad comercial en la vía pública, y no cumplan con alguno de los extremos establecidos en los incisos precedentes, tributarán por el régimen general previsto para el comercio establecido.

Art. 2º. *Definición de la obligación tributaria unificada.* - El monto de la obligación tributaria mensual unificada a que refiere el artículo anterior, surgirá de la suma de los siguientes conceptos:

a) $ 400 (cuatrocientos pesos uruguayos) a valores del 1º de enero de 1997. Esta cifra se actualizará anualmente en función de la variación del Indice de Precios al Consumo.

b) $ 300 (trescientos pesos uruguayos), con igual vigencia y actualización, que se afectarán a las contribuciones especiales a la seguridad social y a los impuestos de los cuales el Banco de Previsión Social es agente de retención. El Poder Ejecutivo establecerá el monto de la asignación computable a los efectos de las prestaciones de seguridad social.

c) Las contribuciones especiales e impuestos que correspondan pagar al Banco de Previsión Social, en relación a las retribuciones del dependiente, de acuerdo al régimen general vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los titulares de las empresas unipersonales que deseen ampararse en el régimen de seguros de enfermedad, deberán abonar el importe total de la cuota mutual.

Art. 3º. *Fondo de Solidaridad.* - Créase un Fondo de Solidaridad para la atención de las familias carenciadas para el cual se afectará el producido total de los ingresos definidos en el apartado a) del artículo 2º.

El Poder Ejecutivo reglamentará el alcance subjetivo y la administración del mencionado Fondo de Solidaridad, dentro de un plazo de 60 días a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, debiendo incluir, entre otras prestaciones, el otorgamiento de primas por nacimiento y asignaciones familiares, en beneficio de los referidos núcleos familiares.

Art. 4º. *Régimen de contralor.* - Los contribuyentes que desarrollen actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto aquellos que estén alcanzados por la obligación tributaria unificada a que refiere el artículo 1º, como los que se encuentren comprendidos en el régimen general de tributación deberán exhibir en el lugar donde desarrollan su actividad, y a solicitud de los organismos fiscalizadores competentes, la siguiente documentación:

a) justificativo de inscripción ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.

b) último recibo de pago del o los tributos que graven su actividad.

c) documentación respaldante de las existencias de mercaderías.

Art. 5º. *Sanciones.* - Ante el incumplimiento de alguno de los extremos establecidos en el artículo anterior, y sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario, la Dirección General Impositiva o el Banco de Previsión Social, podrán disponer la incautación de las mercaderías en existencia.

La mercadería incautada deberá depositarse a la orden y bajo la responsabilidad del Organismo que la dispuso.

En tales casos, se labrará acta de la actuación, dándose cuenta a la autoridad judicial la que, practicadas las diligencias necesarias para verificar el incumplimiento, dispondrá la devolución de la mercadería siempre que el contribuyente justifique que se encontraba al día con sus obligaciones y poseía la documentación requerida al momento de la incautación. Los gastos a que hubiere lugar serán en todo caso de cargo del contribuyente.

Si la documentación a que se refiere el inciso anterior, no fuera proporcionada en el término de quince días hábiles de notificado judicialmente el presunto infractor, el Juzgado competente dispondrá la venta en remate público de la mercadería incautada y el depósito de la suma resultante, deducidos los gastos causados, en la cuenta Tesoro Nacional a la orden del Instituto Nacional del Menor.

Art. 6º. *Otorgamiento y renovación de permisos.* - Las Intendencias Municipales deberán exigir, al momento de otorgar o renovar todo tipo de permiso para el ejercicio de actividades comerciales comprendidas en la presente ley, la documentación a que refieren los apartados a) y b) del artículo 4º.

Art. 7º. *Obstaculización al ejercicio de las funciones fiscalizadoras.* - Cuando en el curso de las actuaciones de contralor a que refiere la presente ley, se verificasen actos colectivos tendientes a obstaculizar el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, se configurará respecto a los responsables de los mismos, el ilícito previsto en el artículo 111 del Código Tributario.

Art. 8º. *Plazo de adecuación.* - Otórgase un plazo de 60 días, a partir de la promulgación de la presente ley para que los sujetos comprendidos en la misma regularicen su situación tributaria.

Washington Bado, Alvaro Ramos, Luis Mosca, Raúl Iturria, Antonio Guerra, Lucio Cáceres, Julio Herrera, Ana Lía Piñeyrúa, Raúl Bustos, Carlos Gasparri, Ernesto Rodríguez Altez, Juan Chiruchi."

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante señor Senador Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: hay una realidad en nuestro país frente a la cual el sistema político no puede permanecer indiferente, no solamente porque amplios sectores de la población están reclamando la intervención legislativa sino porque además, en un Estado de Derecho, el sistema político no puede hacerse el desentendido cuando un sector numeroso de esta población trabaja fuera de ella. Trabajar fuera de la legalidad es casi una manera de vivir fuera de la legalidad. En tal sentido, el comercio informal tiene una implicancia múltiple. En primer lugar, debilita el sentido jurídico en el seno de la sociedad. En segundo término, también debilita una disciplina o una cultura de trabajo. Digo esto porque muchas veces quienes trabajan como dependientes, ayudantes o colaboradores dentro del sistema informal difícilmente estén en condiciones sicológicas después para trabajar dentro de la formalidad. En tercer lugar, esta situación tiene una dimensión económica sumamente perjudicial porque significa una disminución de la recaudación por parte del Estado y, además, en el aspecto social cada empleo dentro del régimen informal significa seguramente dos empleos dentro del régimen formal.

Quiere decir, entonces, que este problema hay que encararlo de alguna manera, máxime cuando tomó el volumen físico que ha adoptado en nuestro país.

En este contexto de determinada realidad social, el Estado de Derecho no puede permitir que se viva y trabaje fuera del marco de la legalidad. Hace más de un año, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley que ha buscado una solución inteligente al tema. ¿Por qué digo inteligente? Porque no se centra en un enfoque represivo, aplicando la ley a raja tabla como muy bien podría corresponder, sino que facilita el ingreso a la legalidad por parte de quienes integran las franjas más modestas del comercio informal.

Aquí es bueno señalar, señor Presidente, que dentro de lo que se llama comercio informal hay distintas capacidades económicas. A lo largo de muchas semanas, en la Comisión de Hacienda desfilaron distintos gremios que, hasta en su apariencia, demostraban un nivel económico dispar. Así, en una punta estaba el que tenía puestos permanentes de venta en más de una de las grandes ferias de Montevideo y, en la otra, quizá, el vendedor de garrapiñada o quienes trabajan en los ómnibus, y entre ambos extremos, diversos estados intermedios.

Esta ley facilita y abre la puerta de la legalidad, no a todos los que están en la vía pública en el comercio informal, sino a los más modestos según una serie de requisitos establecidos en el texto legal.

(Murmullos en Sala)

¿Cómo se facilita este ingreso a la legalidad? Por el hecho de conceder un régimen absolutamente privilegiado dentro de lo que ya es un monotributo. Estamos hablando de un sistema muy especial: el pago de una cantidad relativamente moderada en la que se incluyen aportes jubilatorios y de otro tipo. Esa es la idea esencial.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE.- Pido excusas al señor Senador por la interrupción, pero deseo solicitar al Cuerpo evitar los diálogos en Sala, que como es lógico hacen muy difícil seguir la exposición del Miembro Informante.

Puede continuar el señor Senador Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Gracias, señor Presidente.

Decía que la idea de este proyecto de ley fue facilitar el ingreso a la legalidad de los sectores que, si no fuera por medio de un régimen privilegiado, no podrían entrar en ella, repito, pagando una suma muy moderada al Banco de Previsión Social.

Esa idea básica de facilitar la entrada a la legalidad privilegiando a quienes hicieran uso de esa facultad, es lo central del proyecto del Poder Ejecutivo que tomó para sí la Comisión de Hacienda. Quisiera subrayar que en el seno de ésta se hizo un gran esfuerzo y se llevó adelante un trabajo muy interesante por parte de los parlamentarios de los diversos partidos políticos para llegar a una fórmula de consenso, respetando la idea básica del Poder Ejecutivo y sólo modificándola a los efectos de obtener tal consenso. Así, por ejemplo, se rebajaron las sumas que el Poder Ejecutivo reclamaba en su versión primaria, con lo cual se hizo más sencillo el ingreso a la legalidad.

Esta es la parte central del proyecto y en caso de que fracasara, o sea que los destinatarios de la ley no hicieran uso de la facultad que se les da, tema al que nos referiremos a continuación, estarán sujetos a mecanismos de control y eventualmente represivos.

¿A quiénes ampara el proyecto de ley? Exclusivamente a quienes tienen un solo puesto de venta en los espacios públicos o sea que si tiene más de uno, la persona no será amparada; sí lo serán las que tengan uno sólo, ocupen como máximo, al titular y a otra persona, sea o no pariente. Por ejemplo, si el titular trabaja con su esposa, perfectamente estará comprendido dentro de este régimen puesto que el máximo son dos personas.

Otra exigencia es que los ingresos derivados de la actividad comercial no superen en el Ejercicio el límite establecido en el literal e) del artículo 33 del Título IV del Texto Ordenado de 1996.

Para ilustrar a los señores Senadores, debo decir que estamos hablando de un monto que anualmente fija el Poder Ejecutivo. El último decreto presidencial en la materia fue publicado el 31 de diciembre de 1998, que determina que serán $ 308.000 los ingresos del Ejercicio iniciados el 1º de

enero de 1998. Ahora bien, para quienes la venta bruta no exceda este importe, podrán ampararse en este régimen en este año si cumplen los demás requisitos de la ley.

La última exigencia es que las ventas de bienes o prestaciones de servicios se realicen al contado, sin utilizar tarjetas de crédito, órdenes de compra, financiación propia u otros mecanismos tan en boga para facilitar el sistema de compras.

En resumen, estamos hablando de no más de un puesto, de un máximo de dos personas, incluyendo el titular, del monto que anualmente fija el Poder Ejecutivo de venta bruta y, por último, ventas que se realicen estrictamente al contado.

Este es el alcance del ámbito subjetivo de aplicación del proyecto de ley.

¿En qué consiste el beneficio que otorga la ley? Establece que quienes están comprendidos en el sistema deberán abonar $ 600 mensuales, a valores del 1º de julio de 1998, al Banco de Previsión Social, importe que se actualizará anualmente en función del Indice de Precios al Consumo. Se paga a este Organismo de acuerdo al régimen general de contribución a la Seguridad Social.

Los aportes e impuestos que correspondan pagar en relación a las retribuciones del dependiente se abonarán aparte, según lo establece el régimen vigente.

Estos $ 600 dan derecho a la persona a computarlos a los efectos jubilatorios lo cual no es un dato desdeñable, e incluyen el aporte al Fondo de Reconversión Laboral de la Junta Nacional de Empleo.

Además, la persona puede optar por el régimen de seguro de enfermedad -como lo hace cualquier trabajador- pero tendrá que pagarlo aparte de los $ 600. Para que se vea cuán importante es la modificación introducida al proyecto del Poder Ejecutivo, me permito recordar que en dicha iniciativa se reclamaba que la persona, a valores del 1º de enero de 1997 -ahora estamos hablando de valores al 1º de julio de 1998- tenía que pagar, por un lado, $ 400 a la Dirección General Impositiva, que se actualizaban anualmente en función de la variación del Indice de Precios al Consumo y, por otro, $ 300 al Banco de Previsión Social. Actualmente, en la fórmula aprobada en la Comisión de Hacienda por la unanimidad de quienes trabajaron en este proyecto de ley, se paga únicamente $ 600 al Banco de Previsión Social, según índices al 1º de julio de 1998. Quiere decir que hay una sustancial reducción en lo que se debe pagar. También se ha suprimido -esto fue objeto de una larga discusión en la Comisión de Hacienda- por razones técnicas y de oportunidad, el delito que se creaba en el proyecto del Poder Ejecutivo. Al respecto, si los señores Senadores lo desean, luego podemos explicar las razones de la supresión. Al mismo tiempo, se cambió el mecanismo de sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, en el sentido de que vencido el plazo para adaptarse a este régimen -que es a los 60 días de entrada en vigencia la ley- ante una inspección de la Dirección General Impositiva o del Banco de Previsión Social, si se da la circunstancia de que la persona no tiene la constancia de la inscripción o el último recibo de pago del tributo que debe abonar, se le intima la presentación de la documentación faltante en un plazo perentorio de cinco días hábiles, vencido el cual se procede a la incautación de la mercadería. Esa intimación previa no estaba prevista en la iniciativa del Poder Ejecutivo. Si la persona no tiene la documentación que respalde la existencia de la mercadería, la misma es incautada en forma inmediata. Igualmente, se le da un plazo al presunto infractor, a partir de la notificación judicial -porque deberá darse cuenta en seguida a la autoridad judicial- vencido el cual el Juzgado dispondrá la venta en remate, etcétera. Asimismo, se aplicará una multa en caso de que la persona no presente la constancia de la inscripción y el último recibo de pago, en el plazo de cinco días, lo cual es una novedad introducida por la Comisión de Hacienda.

Hemos tratado de ser lo más suscintos posible. Creemos que es una idea ingeniosa para permitir que las franjas más modestas dentro del sistema informal se incorporen a la legalidad por medio del pago de una mínima suma al Banco de Previsión Social. De esta forma, se eliminó la prestación a la Dirección General Impositiva pero, de todas maneras, se deberán inscribir porque aquí lo que importa es que entren dentro de la legalidad. Digo esto, porque este proyecto de ley no se hizo con ningún propósito fiscalista o recaudador, sino por lo que dijimos al principio: en la Comisión de Hacienda pensamos que el sistema político no puede hacerse el desentendido cuando un sector importante de la población trabaja al margen de la legalidad.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Señor Presidente: deseo solicitar alguna aclaración al señor Miembro Informante.

En el inciso segundo del artículo 2º se establece: «Los aportes e impuestos que corresponda pagar al Banco de Previsión Social en relación a las retribuciones del dependiente, serán fijados de acuerdo con el régimen general vigente». Como en el artículo 1º el beneficio de la obligación tributaria unificada alcanza como máximo a dos personas, tendría que haber una aclaración porque, de lo contrario, podría sostenerse que tiene que pagarse. De modo que habría una falta de coordinación porque, de acuerdo con el artículo 1º, se pagarían $ 600 por el titular y otra persona, pero según el inciso segundo del artículo 2º, las retribuciones del dependiente estarían fijadas por el régimen general vigente. No sé si se entiende la duda que planteo. El régimen de obligación tributaria unificada comprende a aquellas empresas que ocupen como máximo dos personas, incluyendo al titular de la empresa unipersonal. Por su parte, lo que corresponde a su dependiente, está contempla-

do por el pago de los $ 600 de la tributación unificada. La fórmula del artículo 2º, que establece genéricamente que las retribuciones del dependiente se regularán por el régimen de aportes del Banco de Previsión Social, generaría una especie de falta de correspondencia porque esto, en realidad, sería para la hipótesis de que hubiera un dependiente más. Hay una aparente falta de armonía o, por lo menos, no queda claro, salvo que hubiera una remisión al artículo 1º. En este último caso, esta hipótesis genérica estaría encuadrada dentro del artículo 1º. De lo contrario, además de los $ 600, de acuerdo con este inciso segundo habría que tributar al Banco de Previsión Social por ese dependiente.

Por ahora es la duda que quiero exponer, tengo otra inquietud que la plantearé más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Miembro Informante señor Senador Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: vamos a explicar la intención que, a nuestro juicio, refleja lo que dice la letra de la disposición.

Este proyecto de ley comprende a aquellos puestos de venta, que tengan como máximo dos personas, o sea, el titular de la empresa unipersonal y un dependiente. Hay muchos puestos que sólo tienen a la persona titular, otros que tienen dos y otros que poseen más de dos, por lo que están fuera de la ley. Como dije, se trata de los puestos que tienen al titular y a otra persona, y por esta última hay que pagar de acuerdo con el régimen general. Los $ 600 que se pagan al Banco de Previsión Social, es por el titular. Este último, como todos los titulares, está dentro de un sistema privilegiado que a su vez está comprendido dentro de un sistema que ya es privilegiado. El mecanismo que establece el Texto Ordenado por el cual el Presidente de la República decreta anualmente el monto de los ingresos y quienes estén por debajo de ese monto de venta anual pueden ampararse a un sistema de pago especial a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social, ya es un sistema privilegiado dentro del sistema general de tributación. Este proyecto de ley, dentro de ese sistema privilegiado, establece otra categoría más privilegiada aún para los que posean un puesto en espacios públicos que tenga un máximo de dos personas amén de otros requisitos ya comentados y todo lo que dijimos antes. Los $ 600 al 1º de julio de 1998 se pagan por el titular, si no tiene más de un dependiente; en caso contrario, o sea si tiene más de uno, no se puede amparar a este régimen.

Si tiene un solo dependiente, se puede amparar a este régimen, debiendo pagar al Banco de Previsión Social lo que corresponda de acuerdo a las normas generales, a fin de que aquél tenga derecho a jubilarse algún día. Su tributación estará en función de lo que le pague al dependiente, lo cual se irá incorporando a su ficha.

Con todo el respeto que me merece el señor Senador Sarthou -cuyas opiniones en materia de hermenéutica jurídica escucho con toda atención- a mi juicio, el texto es claro y es ese el sentido que se le pretendió dar.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Agradezco la aclaración y la referencia que ha hecho hacia mi persona el señor Senador Bergstein.

De todos modos, se me plantea una duda, ya que en el artículo 1º se dice que «pagarán un único tributo», tal como sucede también con el Tributo Unificado de la Construcción. En este último caso, cuando se abona dicho impuesto, no se pagan, además, los tributos que están unificados. En el literal a) se señala que quienes «ocupen como máximo dos personas», pagarán un único tributo de $ 600. Esto significa que, además del titular de la empresa, hay un dependiente, el cual está incluido en los $ 600. Lo dicho anteriormente se aplica, asimismo, en el caso de que hubiera otro dependiente. Pero el amparo del beneficio que significa esa cifra comprende, como máximo, a dos personas, uno de los cuales es el titular de la empresa. Por lo tanto, serían dos personas que estarían cubiertas con el pago de los $ 600.

De acuerdo con este texto, esa segunda persona dependiente tiene su pasividad prevista en el pago del tributo unificado de los $ 600. Esa es la hermenéutica que, a mi juicio, resulta de este texto. Si se establece como condición que «ocupen como máximo dos personas» y se paga ese único tributo de $ 600, no puede abonar, además, los aportes a la seguridad social de ese dependiente. Esta sería la conclusión que extraeríamos de la lectura de este texto. De todos modos, continúa planteándoseme la duda que ya mencioné.

SEÑOR BREZZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO.- Si me permiten, quiero decir cuál fue la interpretación que tuve en la Comisión.

En el comienzo del artículo 1º se establece: «Los titulares de empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollen actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto ambulantes como estables, pagarán un único tributo, en sustitución de las contribuciones especiales a la seguridad social y de todos los impuestos nacionales, excluidos los que gravan la importación». Esto significa que hay una liberación del pago de todos los impuestos, no solamente de los correspondientes a la seguridad social.

Tampoco tendría mucha lógica establecer un aporte único de $ 600 que valiera tanto para un afiliado como para dos. En todo caso, habría que haber fijado un monto determinado

para cuando hubiera un afiliado, y uno diferente cuando fueran dos. Lo que hace, en todo caso, el primer artículo, es definir el tipo de empresa que queda liberada de lo que señala el primer inciso de dicha norma. Por lo tanto, no hace este tipo de distinciones relativas a los aportes a la seguridad social. A mi juicio, la interpretación del señor Senador Bergstein es la que tuvo la Comisión cuando lo analizó. Ignoro si será necesario hacer alguna aclaración en el texto de la ley.

Reitero que la interpretación que tuve en la Comisión cuando se analizó este tema, es la que acabo de señalar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al señor Miembro Informante acerca de si, en este caso, opera el mismo régimen que actualmente tiene el Impuesto a las Pequeñas Empresas, las cuales, efectivamente, tienen un tributo único, pero se afilia a la seguridad social al segundo trabajador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Es así, señor Presidente.

Pero quiero subrayar, en apoyo a lo que acaba de decir el señor Senador Brezzo que, una cosa es cuando la ley determina las condiciones para ingresar a su régimen legal y otra, son las consecuencias que resultan por haber ingresado a dicho régimen. El máximo de dos personas, incluyendo al titular, es condición para entrar en el régimen legal. Una vez que esto ocurre, en una segunda etapa, se analizan las consecuencias respectivas, o sea, que el titular pagará únicamente los $ 600 en sustitución de todos los tributos, tal como acaba de señalar el señor Senador Brezzo.

En el tercer párrafo del artículo 2º se expresa: «Los aportes e impuestos que corresponda pagar al Banco de Previsión Social en relación a las retribuciones del dependiente, serán fijadas de acuerdo con el régimen general vigente». No cabe otra interpretación; de lo contrario, no tendría sentido toda la disposición. Además, existe un principio jurídico según el cual, si hay dos maneras de interpretar una disposición -esto figura en el Código Civil pero se aplica a todo el Derecho-: una, con un sentido racional y otra, por la que se anula a sí misma, debemos inclinarnos por la interpretación positiva. Aquí se hace referencia a las retribuciones de “el dependiente” en singular, o sea, el único que puede tener el titular del puesto de venta que se amparó a este régimen legal. El sentido normativo, a nuestro modo de ver, coincide con el significado gramatical de la disposición. Quisiera recordarle al señor Senador Brezzo, que se habla de las retribuciones del dependiente; por lo tanto, no es posible que exista más de uno. Por este único dependiente se pagará, de acuerdo al régimen general, al Banco de Previsión Social.

Esta situación es muy clara para nosotros, pero por supuesto que estamos abiertos a la posibilidad de que algún señor Senador presente una fórmula sustitutiva. De ninguna manera pretendemos que el texto de la Comisión sea perfecto. Según el espíritu con que se redactaron estas normas, nos parece que son muy claras, ya que reflejan el propósito del Legislador.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- No deseo insistir en que en el literal a) se aclara quiénes pagarán un único tributo. Evidentemente, quienes cumplan este requisito estarán comprendidos en esta situación y no tendrán que abonar, además, los aportes por el personal que no esté comprendido en lo que allí se expresa. Sería una incongruencia. Es cierto que esto ingresa en el régimen. Pero, además, pagarán un único tributo. Esto significa que por la segunda no se aporta. Si bien esa es la condición para ingresar al sistema, una vez que esto ocurrió, se paga un solo tributo. En este sentido, diferimos en cuanto a la interpretación de la norma.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- La Comisión de Hacienda trabajó mucho tiempo en este proyecto. Recibió muchas delegaciones. Además, el tema no es sencillo. Probablemente, logró un acuerdo que podríamos denominar “un primer proyecto”, es decir, el inicio a participar en el tema de los ambulantes. Pero esto no resuelve todos los problemas que plantearon múltiples delegaciones. De todos modos, entendimos que era un paso adelante que permitiría comenzar funciones relativas a formalizaciones, prestaciones, sanciones y regímenes de contrato.

Desde este punto de vista, consideramos que el proyecto aprobado por la Comisión de Hacienda es positivo.

Por otro lado, señor Presidente, quisiera decir que desde el punto de vista de la elaboración se trabajó con el proyecto proveniente del Poder Ejecutivo y con otro confeccionado por el Plenario Intersectorial de la Venta Callejera del Uruguay, el que hizo un gran esfuerzo por presentar ante la Comisión una iniciativa muy seria. Fue así que a lo largo del debate se pudo incorporar algunas modificaciones incluidas en dicha normativa al proyecto del Poder Ejecutivo.

En esencia, se consigue lo que podríamos llamar como la formalización de ambulantes o, por lo menos, de determinados ambulantes con cierto nivel de ingreso, en el pago de un tributo -esto provocó una ardua discusión en la Comisión y finalmente se acordó llegar a los $ 600 con indexación teniendo en cuenta el Indice de Precios al Consumo- y se especificaron las prestaciones, tales como las pasividades, el Fondo de Reconversión Laboral y el seguro de enfermedad, etcétera. Por su parte, el régimen de contralor es el establecido en el proyecto proveniente del Poder Ejecutivo, pero se cambiaron las sanciones, limitando y mejorándolas sensiblemente. De todos modos, como esto ya fue planteado, no hay necesidad de reiterarlo.

Particularmente, señor Presidente, quisiera mencionar un tema acerca del cual en la Comisión hubo un acuerdo verbal que, por esa razón, no fue escrito. El Plenario Intersectorial de la Venta Callejera del Uruguay pidió que aquellos jubilados que reciben menos de determinado ingreso pudieran ser ambulantes. En los hechos, en el día de hoy los jubilados de Industria y Comercio no podrían ser ambulantes, pero sí los pertenecientes a las Cajas Civil y Rural.

Por lo tanto, aquí hay una discriminación que entendemos no corresponde.

En ese sentido, nos gustaría incorporar una resolución a través de la cual se solicite al Poder Ejecutivo la iniciativa para encontrar fórmulas que permitan que algunos sectores de pasivos puedan mejorar sus niveles de ingreso por la vía del ambulantismo. Insisto, sobre este aspecto se llegó a un acuerdo verbal y se había decidido enviar una minuta de comunicación, lo que finalmente no se hizo.

En consecuencia, considero que este es el momento oportuno para redactar una resolución solicitando al Poder Ejecutivo que tome iniciativa sobre el tema.

Por último, solamente deseamos destacar que vamos a acompañar plenamente este proyecto de ley.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- En lo que tiene que ver con el artículo 6º, creo que podría ser importante que en la discusión quedara claro el alcance. En esta norma se dice: «Otórgase un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente ley para que los sujetos comprendidos en la misma regularicen su situación tributaria». La expresión genérica «regularicen su situación tributaria» en lo personal la entiendo como la incorporación al régimen de la ley. Sin embargo, temo que pueda pensarse que quienes tienen un pasado de funcionamiento deben regularizarlo. Naturalmente, si este aspecto quedara claro en la discusión de la ley, mi preocupación desaparecería. Reitero, podría entenderse que la situación anterior también debiera regularizarse según el texto de este artículo.

Por otro lado, considero que es un argumento muy fuerte el que realiza el señor Senador Bergstein en cuanto a que aluda a las retribuciones del dependiente. Es paralelo a la fuerza que en contradicción tiene el afirmar que pagarán un solo tributo quienes cumplan estas condiciones. A mi juicio, entran en contradicción dos cosas que son válidas.

Reitero que creo que no sería bueno que se interpretara que es necesario regularizar la situación tributaria anterior porque, en realidad, con este proyecto se pretende sanear la actividad hacia el futuro y, por lo tanto, no debe tener efecto retroactivo.

Por consiguiente, sería importante, que esto quedara claro en la discusión parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo mejor sería incorporar esa inquietud a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa**.

SEÑOR MALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO.- Deseo destacar que si bien por razones de trámite no aparece mi firma en el informe en mayoría, comparto totalmente el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Si bien he acompañado este texto, considero que la ventaja de que se pague un único tributo comprende al titular y a la otra persona, de acuerdo con el artículo 1º; el artículo 2º se referirá a otras obligaciones tributarias o aportes sociales no comprendidos en el anterior.

Es en ese sentido es que he votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 3º.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Aunque parezca un elemento nimio, al final de este artículo, luego de la expresión «seguro de enfermedad», hay una coma que hace parecer que la frase «si realizaron la opción» se refiere a todo cuando, en realidad, solamente se relaciona con el seguro de enfermedad.

En tal sentido, creo que habría que suprimir la coma, ya que la opción está planteada con el inciso final del artículo 2º que refiere a la hipótesis de la cuota mutual.

SEÑOR BREZZO.- Apoyado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Estoy de acuerdo con la propuesta del señor Senador Sarthou; sería una buena idea suprimir esa coma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º eliminando la coma luego de la expresión «seguro de enfermedad».

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa**.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Solicito la reconsideración del artículo 3º. Propondría agregar una coma luego de «Junta Nacional de Empleo». Si bien los gramáticos discuten que pueda haber una coma delante de la partícula «y», creo que en este caso ayudaría en el mismo sentido que dice el señor Senador Sarthou. O sea, "... de la Junta Nacional de Empleo, y de Seguro de Enfermedad si realizaron la opción».

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la reconsideración del artículo.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 3º con la propuesta formulada por el señor Miembro Informante en el sentido de incorporar una coma luego de «Empleo» y eliminar la coma en la última línea luego de «Enfermedad».

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa**.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- No tenemos ningún inconveniente en hacer la puntualización de que todos quienes intervinimos en la Comisión de Hacienda teníamos la idea de regularizar la situación tributaria de ahora en más y no hacerlo con retroactividad. Este fue el espíritu con el cual se incorporó esta disposición en el seno de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál sería la modificación concreta del artículo?

SEÑOR BERGSTEIN.- No habría modificación, lo comento a manera de interpretación del texto legal por la inquietud manifestada por el señor Senador Sarthou. Creo que el texto está claro, aunque no sé lo que dirá el señor Senador Sarthou. Repito que hacíamos el comentario a modo de interpretación para que quede claro que esto es de ahora en más.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- En primer lugar, habría que cambiar la palabra «comprendidas» por «comprendidos». Pienso

que, de pronto, podría aclararse el tema estableciendo: «Los sujetos comprendidos en la misma regularicen su situación tributaria dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta ley».

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 6º con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

«ARTICULO 6º.- Plazo de adecuación.- Otórgase un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente ley para que los sujetos comprendidos en la misma regularicen su situación tributaria dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta ley.»

-En consideración el artículo 6º con las modificaciones planteadas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**ARTICULO 1º. Alcance subjetivo.-** Los titulares de empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollen actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto ambulantes como estables, pagarán un único tributo, en sustitución de las contribuciones especiales a la seguridad social y de todos los impuestos nacionales, excluidos los que gravan la importación.

Estarán comprendidos en la definición del inciso anterior, exclusivamente aquellos contribuyentes que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) ocupen como máximo dos personas, incluyendo al titular de la empresa unipersonal;

b) los ingresos derivados de su actividad comercial no superen en el Ejercicio el límite establecido en el literal E) del artículo 33 del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

c) realicen sus ventas de bienes y prestaciones de servicios al contado, sin la utilización de tarjetas de crédito, órdenes de compra o similares, ni el otorgamiento de financiación propia;

d) no exploten más de un puesto simultáneamente.

Quienes desarrollen actividad comercial en la vía pública, y no cumplan con alguno de los extremos establecidos en los incisos precedentes, tributarán por el régimen general previsto para el comercio establecido.

ARTICULO 2º. Definición de la obligación tributaria unificada.- El monto de la obligación tributaria mensual unificada a que refiere el artículo anterior será de $ 600 (seiscientos pesos uruguayos), a valores del 1º de julio de 1998, actualizables anualmente en función del Indice de Precios al Consumo, que se abonarán al Banco de Previsión Social de acuerdo con el régimen general de contribuciones de seguridad social y afectable al pago de estas últimas, así como de los impuestos de los cuales el Banco de Previsión Social es agente de retención.

Los aportes e impuestos que corresponda pagar al Banco de Previsión social en relación a las retribuciones del dependiente, serán fijados de acuerdo con el régimen general vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las personas alcanzadas por la presente ley que deseen ampararse en el régimen de seguros de enfermedad, deberán abonar el importe total de la cuota mutual.

ARTICULO 3º. De las prestaciones.- Las personas alcanzadas por la presente ley tendrán derecho, de acuerdo con los regímenes generales correspondientes, a la percepción de prestaciones de pasividad, del Fondo de Reconversión Laboral de la Junta Nacional de Empleo, y de seguro de enfermedad si realizaron la opción.

ARTICULO 4º. Régimen de contralor.- Las personas que desarrollen actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos, tanto aquellas que estén alcanzadas por la obligación tributaria unificada a que refiere el artículo 1º de la presente ley, como las que se encuentren comprendidas en el régimen general de tributación, deberán exhibir en el lugar donde desarrollen su actividad y a solicitud de los organismos fiscalizadores competentes, la siguiente documentación:

a) constancia de la inscripción ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social;

b) último recibo de pago del o de los tributos que graven su actividad;

c) documentación respaldante de las existencias de mercaderías.

ARTICULO 5º. Sanciones.- Ante el incumplimiento de los extremos establecidos en los literales a) y b)

del artículo anterior, la Dirección General Impositiva o el Banco de Previsión Social intimará la presentación de la documentación faltante en un plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, vencido el cual se procederá a la incautación de las mercaderías en existencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo precedente, determinará la incautación inmediata de la mercadería en infracción.

La mercadería incautada deberá depositarse a la orden y bajo la responsabilidad del Organismo que la dispuso.

En todos los casos, se labrará acta de la actuación, dándose cuenta a la autoridad judicial.

Si la documentación requerida no fuera proporcionada en el término de 15 (quince) días hábiles de notificado judicialmente el presunto infractor, el Juzgado competente dispondrá la venta en remate público de la mercadería incautada y el depósito de la suma resultante, deducidos los gastos causados, en la cuenta «Tesoro Nacional» a la orden del Instituto Nacional del Menor.

Los gastos a que hubiere lugar serán, en todo caso, de cargo del infractor.

Lo dispuesto por el presente artículo es sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de acuerdo con el Código Tributario.

ARTICULO 6º. Plazo de adecuación.- Otórgase un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente ley para que los sujetos comprendidos en la misma regularicen su situación tributaria dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en esta ley."

SEÑOR BREZZO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO.- Quiero precisar una aclaración en cuanto a lo que señalaba el señor Senador Couriel con respecto a la habilitación de los jubilados de Industria y Comercio para ejercer esta actividad sin que sea incompatible con el cobro de la jubilación.

Este tema se manejó en la Comisión y recuerdo que fue el último día en que se terminó de votar el proyecto. Sinceramente, no recuerdo que haya habido consenso en la Comisión. Pero quiero decir que expresamente dije que me parecía que estaba bien y que era una forma de establecer un régimen igualitario para todos los jubilados. No es lógico que los de la Caja Civil puedan ser ambulantes y los de Industria y Comercio no. Si se establecía un régimen de excepcionalidad para los ambulantes, me parecía lógico que también se permitiera a los jubilados de Industria y Comercio ejercer la actividad ambulante sin perder el derecho a cobrar la jubilación. Quiero que esto quede sentado en el día de hoy cuando estamos aprobando la ley.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Lamentablemente no tengo las actas de la Comisión, porque en ellas tiene que constar la resolución de la misma para la minuta de comunicación. De todas maneras la presento porque me parece normal y la redacción sería de esta naturaleza: «El Senado resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo sugiriendo que envíe un proyecto que autorice a los pasivos que no superen un monto determinado de pasividad, a incorporarse al régimen de empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollan actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos según proyecto de ley aprobado por el Senado el día 3 de marzo de 1999».

Lo único que estamos pidiendo es que el Poder Ejecutivo analice el proyecto, lo estudie y nos mande un proyecto para analizarlo en el ámbito parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ingresar a la consideración de la minuta de comunicación, hay varios señores Senadores que han pedido la palabra para fundar el voto en relación al proyecto de ley aprobado.

Tiene la palabra el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero aclarar que he votado el proyecto de ley, pero la parte que se refiere al monto del tributo de $ 600, dada la disparidad de capacidad económica que existe en el marco del trabajo informal, evidentemente puede ser muy dura y elevada para el más modesto de los trabajadores de dicha actividad. En cambio, puede ser bastante razonable para quienes tienen un nivel más importante.

De todas maneras, lo he votado porque este proyecto cuenta con la aprobación en general de los sectores vinculados de acuerdo a lo que expresaba el señor Senador Couriel en relación con los trabajos que se hicieron en la Comisión, pero dejando la constancia de que hubiera sido mejor haber podido calibrar a los pequeños vendedores ambulantes de escasa capacidad económica de otros que tienen más posibilidades. Como es muy difícil establecer esa aproximación a la variabilidad de la capacidad económica, tenemos que aceptar esta fórmula que hemos aprobado dejando esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la minuta de comunicación propuesta por el señor Senador Couriel.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta. En mi calidad de Miembro Informante no me atreví a referirme a la misma porque no recordaba claramente los acuerdos sobre el punto, si bien no pongo en duda lo que afirma el señor Senador Couriel. En cuanto al contenido de su propuesta creo que debería decir expresamente que se faculte al Poder Ejecutivo para que establezca el monto que podría tener esta pasividad para que las personas puedan dedicarse a este tipo de tareas.

Digo esto porque el único sentido que puede tener esa disposición, cuando por lo menos somos muchos los que no queremos ampliar el marco de la economía informal, es que se destine realmente a quienes tienen determinado tope jubilatorio y ningún otro tipo de ingresos.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Estoy completamente de acuerdo con lo que plantea el señor Senador Bergstein. En los hechos, en la redacción, estamos sugiriendo al Poder Ejecutivo que envíe un proyecto de ley que autorice a los pasivos que no superen un monto determinado de pasividad a incorporarse al régimen. Quiere decir que eso lo estamos expresando, aunque si se desea modificar la redacción, no tengo absolutamente ningún problema; pero reitero que lo estamos diciendo.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: realmente, nos llama la atención el procedimiento que se está proponiendo al Senado para complementar o completar un proyecto de ley que recientemente ha recibido media sanción como consecuencia de la votación del Senado.

Naturalmente, se trata de un proyecto de ley que tiene un déficit. Es decir que quienes lo iniciaron y lo redactaron, así como nosotros, que lo hemos aprobado, no establecimos las normas que regulan las situaciones de los jubilados que pueden pasar a trabajar en estas actividades que la iniciativa contempla con este tributo unificado que se ha estipulado. El proyecto de ley tiene un déficit: no reguló una situación que debió haber sido prevista. Me incluyo entre quienes no la previeron, porque no propuse nada al respecto. Pero para enmendar esa situación, se procura el camino de la minuta de comunicación; se trata de un sistema que no está regulado en ningún lado y que ha derivado o se ha generado como consecuencia de situaciones donde no hay un relacionamiento político muy amplio entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Es generalmente algo que ha sido utilizado por los sectores que no tienen participación en la función de gobierno y, por tal razón, han empleado el sistema de la minuta de comunicación.

Según la Constitución, los Poderes se relacionan entre ellos por escrito. La minuta de comunicación es producto, como decíamos, de una costumbre que en algún momento se ha realizado. Estimamos que en esta situación de ninguna manera corresponde proceder al empleo de ese sistema, porque el Parlamento no puede decirle al Poder Ejecutivo, de quien emanó el proyecto de ley originario, que no previó tal cosa, pero nosotros tampoco lo hicimos. En vez de incorporar ese aspecto en el proyecto de ley y de haber procurado la iniciativa del Poder Ejecutivo -porque lo que se procura incorporar a través de la minuta de comunicación está regulado por el artículo 86 de la Constitución y necesariamente reclama iniciativa del Poder Ejecutivo- nosotros le avisamos a ese Poder que estuvo omiso y debe comenzar a redactar una nueva iniciativa. Entonces, le pedimos que nos mande un proyecto de ley para que, de esa forma, nosotros complementemos totalmente esta legislación que estamos elaborando.

Creemos, realmente, que se trata de un procedimiento singularísimo y estimamos que se va por un camino que no es el que corresponde desde el punto de vista constitucional ni legislativo. Digo esto porque ahí es donde empieza realmente a entrar en juego la presencia de los partidos políticos y, en su caso, de los partidos que tienen la responsabilidad del funcionamiento del Gobierno como tal. Es por ese camino que corresponde, entonces, que Legisladores que están comprometidos con la función de Gobierno, procedan a realizar las gestiones a los efectos de que el Poder Ejecutivo envíe el proyecto o propongan a ese Poder que elaboren una iniciativa en ese sentido.

Realmente, pensamos que la minuta de comunicación es «sui generis» y totalmente llamativa. No creemos que sea adecuada ni procedente, porque aparece en primera instancia como una observación que el Parlamento le hace -en este caso, el Senado- al Poder Ejecutivo, que ha estado omiso. Si ese Poder estuvo omiso o no previó esta situación, también lo estuvo el Parlamento, que ahora quiere enmendarla mediante la minuta de comunicación.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: comparto que en este proyecto de resolución del señor Senador Couriel no se debería emplear el nombre de minuta de comunicación, por ser una denominación bastante antigua y, además, con cierto sabor a pizzería; digo esto por lo de «minuta».

Acá se habla de una resolución del Senado que se dirige al Poder Ejecutivo, que creo que es más correcto. Estoy de acuerdo con el señor Senador Santoro en cuanto a que este procedimiento no está previsto en ningún lado, ni en la Constitución, ni en la ley, ni en los reglamentos parlamentarios. Sin embargo, es obvio que sí está previsto en la Constitución, como él señalaba, que los Poderes se comunican entre sí, y lo hacen por escrito. Además, hay un principio general de Derecho de la debida colaboración informativa, que pone en juicio muchas cosas, entre otras, el llamado secreto cuando lo invoca un Poder respecto del otro. Esto no lo comparto porque diferencio lo que es el secreto del destinatario y pienso que no siempre un Poder puede ser destinatario del secreto. Entonces, en ese aspecto, coincido con el señor Senador Santoro.

Por otro lado, parece haber acuerdo aquí en cuanto a que lo mejor sería que todas las personas que están jubiladas pero que cobran una cifra mínima o que no pasan de determinado monto, de cualquiera de las Cajas, pudieran ingresar en este sistema. Por mi parte, quisiera plantear -y lo hago con la prevención de que puede ser discutible- que no estoy seguro de que sea posible que se incluya en la iniciativa un artículo que diga concretamente que los jubilados de cualquiera de las Cajas que no superen en el monto de su pasividad un límite que fije el Poder Ejecutivo, podrán acogerse al régimen de esta ley. No estoy seguro y admito que en este caso es discutible -claro que puede haber dudas y admito que en este caso pueden existir dos bibliotecas, lo que no siempre es factible en Derecho, aunque por lo general, cuando a alguien le conviene, inventa una segunda biblioteca que no existe- pero creo que habiendo una iniciativa del Poder Ejecutivo, que la hubo sobre los ambulantes, se le pueden hacer modificaciones; tanto se pueden hacer esas modificaciones que este es un proyecto de ley sustitutivo del que envió el Poder Ejecutivo.

Entonces, me pregunto si no es factible establecer tal vez en el artículo 1º, en un apartado más, cuando se habla de las condiciones, es decir, si se tratare de una persona jubilada de cualquiera de las Cajas cuya pasividad no supere un monto mínimo que fije el Poder Ejecutivo. Sinceramente admito que esto se pueda discutir, y se puede sostener lo contrario, lo que no sería inconstitucional. Lo sustancial de la iniciativa del Poder Ejecutivo es fijar un régimen excepcional de aporte al Banco de Previsión Social para los ambulantes con una dimensión económica pequeña. Entonces, dentro de esa iniciativa, no creo que esté prohibido agregar un inciso entre los requisitos que diga que si los titulares son pasivos que no sobrepasan un monto máximo de pasividad que fijará el Poder Ejecutivo, estarán incluidos.

En ese caso no creo que estemos violando la segunda parte del artículo 86 de la Constitución y, a la vez, estaríamos efectivamente superando ese procedimiento no muy ortodoxo que comúnmente se llama minuta de comunicación o de resolución comunicando el Senado.

En definitiva, para superar un inconveniente formal, sobre el cual en el fondo todos estamos de acuerdo, propongo que se agregue un literal e) en el artículo 1º. El mismo diría que si los titulares fueran pasivos, se trate de personas cuya pasividad no supere el monto que fijará el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- En lo personal coincido con la propuesta del señor Senador Korzeniak, pero me atengo a lo que se resolvió en la Comisión, ya que si en esta hubo acuerdo no es mi deseo modificarlo. De todos modos, si los miembros de la Comisión de Hacienda, pertenecientes al Partido Colorado y al Partido Nacional, aceptan la propuesta del señor Senador Korzeniak, bienvenida sea.

Por otra parte, me gustaría contarle al señor Senador Santoro -a quien respeto enormemente por su historia y por su experiencia- qué fue lo que sucedió con este tema. En realidad, en los hechos, hay una cantidad de pasivos que son ambulantes, unos legales y otros ilegales, y no existe control al respecto. Entonces, todo pasivo que no sea de Caja de Industria y Comercio, sino de Caja Civil o Rural, puede desempeñar tareas como vendedor ambulante en las ferias, a diferencia de lo que sucede con los pasivos de la primera que no lo pueden hacer. ¿Qué ocurrió? Como son muchos los pasivos que están trabajando como ambulantes, el plenario intersindical, intersectorial, de la venta callejera presentó un proyecto, proponiendo un artículo concreto que establece que los pasivos que perciban ingresos inferiores a 20 Unidades Reajustables, podrán ejercer el comercio ambulante en las condiciones previstas en el presente artículo, con un tope determinado.

Esta iniciativa fue planteada en la Comisión que quizás podría haberlo discutido más, pero se presentó en la última sesión, momento en que este Cuerpo deseaba terminar y enviar un proyecto de ley al Plenario. Por lo tanto, lo que se resolvió en la Comisión -y ahora sí tengo el acta firmada por su Presidente el señor Senador Jorge Batlle y su secretaria Raquel Suárez- fue lo siguiente: «Finalmente, se resuelve redactar, por iniciativa del señor Senador Alberto Couriel que la Comisión hace suya, una solicitud para que el Poder Ejecutivo redacte un proyecto de ley por el que se elimine la prohibición de que los pasivos de la industria y el comercio puedan ser vendedores en la vía pública, al igual que los de otras actividades, y se acompañará del texto propuesto».

Por lo tanto, si hoy se puede avanzar con el artículo que está proponiendo el señor Senador Korzeniak dejando el monto a cargo del Poder Ejecutivo, bienvenido sea; de lo contrario, mantenemos la posición de la minuta. No tengo ningún inconveniente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR BREZZO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO.- Realmente siento que no estoy en condiciones de votar la propuesta del señor Senador Korzeniak, porque tengo la impresión de que no estamos habilitados para hacerlo. Pienso que claramente estamos modificando, por ejemplo, una parte de la legislación de la seguridad Social, lo que evidentemente requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. En consecuencia, no estamos en condiciones de votar la propuesta del señor Senador Korzeniak, aunque ello no significa que no estemos de acuerdo con la idea anterior que venía de la Comisión.

No creo que esto violente las relaciones entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, ya que de cualquier manera siempre son respetadas las potestades de ambos Poderes. Simplemente, al analizar un proyecto de ley, se trasmite al Poder Ejecutivo una inquietud que nace en la Comisión y que el Senado votará o no. Desde mi punto de vista no hay ninguna clase de confrontación entre ambos Poderes, y sí creo que estamos señalando un hecho que parece ser una injusticia y que deberíamos intentar subsanar, pero con iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: en nuestra opinión pensamos que esta situación se supera haciendo lo siguiente. Hemos votado este proyecto de ley pero al mismo tiempo se procura complementarlo con una iniciativa del Poder Ejecutivo, a efectos de amparar la situación de los pasivos de industria y comercio que puedan trabajar como comerciantes ambulantes.

La situación es la siguiente. A la ley le falta ese elemento y, por lo tanto, lo que correspondería es que lo que ya se votó permanezca en Comisión y que ésta solicite al Poder Ejecutivo la remisión del proyecto de ley correspondiente para amparar a los pasivos de industria y comercio comprendidos en estas situaciones. Luego, si el Poder Ejecutivo envía la iniciativa, la Comisión enviará el proyecto de ley complementado con ella, accediendo así a su totalidad. Digo esto porque hoy vemos que se trata de un proyecto de ley que se envía con una carencia y no creemos que exista ninguna urgencia para que se apruebe de esa forma.

En consecuencia, creemos que el trámite es el que hemos indicado y si existe voluntad del Poder Ejecutivo -hay medios para incentivar que se proceda así- de enviar una iniciativa, surgirá la posibilidad de que el Senado envíe a la Cámara de Representantes un proyecto de ley completo, a diferencia del que podría aprobarse hoy con el déficit a que hemos hecho referencia.

SEÑOR POZZOLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO.- Personalmente voy a votar la minuta como algo de trámite, pero ello no significa en modo alguno que quede comprometido con el problema de fondo que la misma presenta. Tengo serias dudas. Quizás estemos cometiendo el error de cambiar hasta la filosofía de todo el régimen de previsión social. Digo esto porque hoy estaríamos frente al caso de un jubilado de industria y comercio que es vendedor ambulante y le posibilitamos que pueda seguir aportando a la Caja y cobrando la jubilación. Sin embargo, este ejemplo de un activo ambulante, nos puede crear en el futuro un precedente que habilite, que un funcionario público se jubile y luego pueda ser asumido nuevamente en la función pública bajo cualquier pretexto o mérito, trastocando toda la filosofía del sistema de previsión social.

Entonces, aclaro que voto esto por una cuestión de trámite, pero desearía que este asunto se examine realmente a fondo porque, más allá de la ayuda que le podamos dar en forma generosa y bien intencionada a un grupo de personas, estamos sentando un precedente desde el punto de vista de la legislación de la previsión social que puede ser peligroso.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Insisto en que no estoy diciendo que sea un tema indiscutible y, al mismo tiempo, deseo agregar dos aspectos.

En primer lugar, toda la filosofía actual en materia de seguridad social -estamos hablando de la actividad privada- es la vigente, ya que una persona que está jubilada por una de las tres Cajas -suprimo la referencia del Banco de Previsión Social que abarca las tres- puede continuar en actividad en otra. Esto no es una innovación, sino que ya estaba vigente, no hay dudas y lo ha explicado reiteradas veces el señor Senador Couriel. Por lo tanto, en ese aspecto no se modifica nada.

En segundo término, no creo -admito que se discuta- que sea iniciativa privativa del Poder Ejecutivo el determinar si una persona que está jubilada puede o no estar en actividad; esto, a mi juicio, no es iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

Es necesario leer en su totalidad el artículo 86, que establece la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo en materia jubilatoria, y no decir que comprende toda la materia jubilatoria, porque no es así. En dicha materia, la iniciativa privativa que

tiene el Poder Ejecutivo es respecto al establecimiento o modificación de las causales, cómputos o beneficios jubilatorios.

El tema del derecho a ejercer un trabajo -porque es un tema de Derecho- estando jubilado o no, es regulable por ley y no requiere iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Reitero que me parece que hay que leer en su totalidad el artículo 86 y no hacer de él un estereotipo que abarque todo el tema jubilatorio. El principio general es que la iniciativa corresponde a cualquier Legislador y la excepción es, justamente, la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Insisto en que no creo que sea iniciativa privativa del Poder Ejecutivo el establecer si una persona que está jubilada puede ejercer otra actividad, aportando a cualquiera de las Cajas.

Si mal no recuerdo, hay varias disposiciones legales -no podría precisar sus fechas de entrada en vigencia- que regularon este tema sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, hay mucha gente que aporta a la Caja Rural y está jubilada por la de Industria y Comercio. Esto deriva de una ley que no tuvo iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

Reitero que la iniciativa privativa es la excepción y la regla general, que está en la Constitución de la República, es que todos los Legisladores tienen iniciativa en este tema.

Admito la posibilidad de discusión si se le da una extensión desusada a la expresión «beneficio jubilatorio». Digo esto porque se podría argumentar que al permitirle trabajar, por vía indirecta se está mejorando el haber jubilatorio de esa persona.

Quería aclarar este punto a fin de justificar por qué me parece que la ley puede establecer una norma de esta naturaleza.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- En nuestra percepción como miembros de la Comisión de Hacienda, nos sentimos obligados a subrayar que este pedido que se haría al Poder Ejecutivo no fue entendido como condición para la aprobación del proyecto ni como una omisión del mismo. Simplemente, y dado que se acababa de aprobar este proyecto referente a la actividad comercial en la vía pública, se planteó la posibilidad de que se permitiera ejercer esta actividad a algunos sectores de jubilados. De ahí surgió la iniciativa. Sin embargo, ello no significa que hubiese una omisión en el proyecto y que por la falta de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo se buscara esta vía. Repito que en mi concepto, ello nada tiene que ver con el proyecto que se aprobó. Tampoco puedo recordar que en el seno de la Comisión alguien haya planteado el tema de la minuta como condición para dar su voto conforme. Por el contrario, «ex post facto», es decir, a posteriori de la aprobación del proyecto, en la Comisión se planteó informalmente esa posibilidad.

Por lo tanto, sea cual sea la suerte que corra esta propuesta, en modo alguno tiene relación con el proyecto que el Senado acaba de aprobar. Si esa minuta se considerara como una suerte de condición emergente de la aprobación del proyecto, no vacilaríamos en votar negativamente.

SEÑOR BREZZO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO.- Señor Presidente: tratando de ordenar el análisis del tema, quiero decir que el proyecto ya fue aprobado. Es decir que en este momento estamos hablando de propuestas complementarias, ya sea por la vía de una minuta -o como se le quiera llamar- o de un agregado a un artículo que habría que votar.

Personalmente, no me parece que el hecho de que algunos podamos considerar que podrían hallarse soluciones de mejora frente a reglamentaciones o normas legales que establecen una desigualdad entre personas jubiladas que podrían ejercer esta tarea, signifique un tema tan de fondo como para cuestionar un proyecto que viene a llenar un vacío existente en el país. Hay que destacar que el Senado, el propio Parlamento, muchísimas veces ha votado modificaciones y complementos a leyes ya aprobadas, por lo que eso no sería ninguna novedad. Desde mi punto de vista, eso no cuestiona ni hace inviable lo que ya hemos votado.

Además, debo decir que en la intervención del señor Senador Korzeniak hubo una clara alusión a lo que yo expresé sobre su propuesta. El se refirió a «interpretaciones estereotipadas de la Constitución». En lo personal, agradezco el adjetivo y se lo devuelvo al señor Senador Korzeniak para que se lo guarde, porque creo que no corresponde porque, leyendo el texto en idioma castellano, vemos que acá se habla de modificaciones en beneficios jubilatorios. Si ello merece otro adjetivo por parte del señor Senador Korzeniak, eso corre por su cuenta. Desde mi punto de vista, la Constitución no habilita al Parlamento a hacer modificaciones en los beneficios jubilatorios.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- A esta altura del debate, propongo que se vote la minuta de comunicación pero, a su vez, quisiera dejar sentadas dos constancias.

La primera refiere a que esto no tuvo un carácter informal. En el transcurso de la discusión del proyecto se presentó un artículo concreto y se resolvió redactar una minuta.

La segunda tiene que ver con el hecho de que nunca pusimos condiciones de tipo alguno. Por lo tanto, no sé por qué se

usa la palabra «condición». Nosotros trabajamos en este proyecto de ley y lo acompañamos sin ningún tipo de condición. Creemos que el mismo contiene artículos buenos, otros que tuvimos que negociar, y también se podrían haber incorporado algunos más. Sin embargo, así es la vida parlamentaria. Reitero que apoyamos este proyecto de ley sin condiciones de ninguna especie.

En consecuencia, propongo que se vote la minuta, señor Presidente.

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Quisiera colaborar a fin de ordenar el debate.

Pienso que, de acuerdo con las expresiones de algunos señores Senadores, una solución a tener en cuenta -ya que el tema ha sido expuesto claramente y no podemos negar que todos estamos preocupados por lo que pueda suceder con algunos sectores de la población inscritos en este tipo de tarea- sería que la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social invitase a la señora Ministra del ramo a fin de consultarla sobre este tema, que provoca dudas para el futuro. En caso de que la señora Ministra -como muy bien dijo el señor Senador Pozzolo- no tenga objeciones respecto al régimen general de pasividades tal como existe actualmente, sugiero que envíe una propuesta complementaria de este proyecto que pueda votar el Senado.

Creo que esa actitud sería absolutamente reglamentaria; sería una ocasión en la que el Senado manifiesta y da cuenta de su preocupación sobre este tema, el que podría ser resuelto en consulta con el Ministerio correspondiente y el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa advierte a los señores Senadores que este es un tema que ha surgido del tratamiento del proyecto de ley que se acaba de aprobar, pero cuya inclusión en el orden del día no se votó en el entendido de que surgía con claridad como una de las propuestas de la Comisión. Por lo tanto, el Cuerpo va a tener que decidir rápidamente al respecto.

Tiene la palabra el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU.- No quería dejar pasar la oportunidad de señalar que comparto el enfoque -porque no es en este caso solamente que lo hago- sobre el artículo 86 de la Constitución porque, evidentemente, no es posible entender esta disposición en forma extensiva en cuanto a su alcance.

En realidad, la iniciativa privativa es una excepción en el funcionamiento del Parlamento y, en consecuencia, tiene que estar muy precisamente establecida; no es posible ampliarla porque, de algún modo, eso incrementa las restricciones al funcionamiento del Parlamento. El texto del artículo 86 claramente hace referencia al «establecimiento o modificaciones de causales jubilatorias», en cuyo caso corresponderá la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Es cierto, como decía el señor Senador Santoro, que una incorporación a la actividad puede determinar un incremento del cómputo y que, en una forma muy genérica, se podría entender que es un beneficio para el jubilado. Sin embargo, no se trata estrictamente de un beneficio jubilatorio, que tiene que ver con la dimensión del derecho a la jubilación. Por lo tanto, si bien indirectamente podría suceder que fuera alcanzado, entendemos que el artículo 86 debe ser referido a medidas directas que, por sus características, establecen el carácter privativo para el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, hay toda una actividad no formal de pasivos que se cumple, y esto tal vez regularizaría en algunas oportunidades la posibilidad de que se trabaje cuando las jubilaciones sean exiguas, pero sin necesidad de recurrir al trabajo negro. En cierto modo, este último afecta al jubilado en la medida en que no se cumplen una serie de normas, por ser un trabajo clandestino no ajustado a la ley.

Por lo tanto, vamos a votar la minuta que, de alguna manera, es un documento que funciona como cualquier otra declaración que hace el Parlamento, que tiene la posibilidad de votar leyes, pero también de expresar su voluntad. Como en definitiva el Poder Ejecutivo va a recibir esta minuta, habilitará o no el pedido o la formalización de este proyecto.

Era eso lo que quería aclarar en apoyo a la posición que sostuvieran los señores Senadores Couriel y Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de comunicación presentado por el señor Senador Couriel.

(Se lee:)

«El Senado resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo sugiriendo que envíe un proyecto que autorice a los pasivos que no superen un monto determinado de pasividad, a incorporarse al régimen de empresas unipersonales de reducida dimensión económica que desarrollan actividad comercial en la vía pública y en espacios públicos según proyecto de ley aprobado por el Senado el día 3 de marzo de 1999».

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

8) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

«El señor Senador Batlle solicita licencia por el término de 30 días a partir del 9 del corriente mes.»

-Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 8 de marzo de 1999.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Senador Hugo Fernández Faingold
De mi consideración:

A través de la presente solicito a Usted tenga a bien considerar mi licencia, por el término de 30 días, a partir del 9 del corriente mes, con el fin de que se cite al suplente correspondiente.

Sin otro particular lo saluda atentamente

Jorge Batlle. Senador.»

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

9) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una nota de desistimiento llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

«El señor Juan Justo Amaro comunica que por esta oportunidad no acepta la convocatoria.»

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, queda convocado a partir del día martes el señor Senador Alejandro Atchugarry, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

10) PROYECTO DE DECLARACION RELACIONADO CON LA APROBACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA POPULAR DE CUBA DE LA LEY DE PROTECCION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y ECONOMICA DE CUBA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un proyecto de declaración llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

«Los señores Senadores Ricaldoni, Pozzolo, Millor, Garat, Bergstein, Virgili, Andújar, Irurtia, García Costa y Sanabria presentan un proyecto de declaración relacionado con la aprobación por la Asamblea Popular de Cuba de la llamada Ley de Protección de la Independencia Nacional y Económica de Cuba.»

SEÑOR RICALDONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RICALDONI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Quería consultar si se trata del mismo texto que se presentó en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador, es un texto diferente.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RICALDONI.- ¿Me permite comenzar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Ricaldoni pidió la palabra con anterioridad y ya le ha concedido una interrupción al señor Senador Korzeniak.

Tiene la palabra el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI.- Creo que enriquezco las palabras del señor Senador Gargano si primero escucha cuál es el propósito de esta moción. No estoy planteando -como seguramente él piensa- que este tema se declare urgente sino que, de acuerdo con el literal g) del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito que este asunto se incorpore como primer punto del orden del día de la sesión del próximo martes. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una moción relativa al orden del día.

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Senadores, esta es una moción que admite discusión, algo que no ocurre con el pedido de urgencia.

Con el objeto de poder tener cierto grado de ilustración cuando se trate este tema, solicitaría que si es la misma cues-

tión que se presentó en el día de ayer, se proporcionara a los Senadores el texto de las leyes que se van a discutir, porque nosotros no las conocemos. De modo que sería muy útil que obtuviéramos ese material ya que, de otra forma, sería absurdo que nos pusiéramos a hablar sobre un tema cuyo contenido ignoramos. Por lo tanto, pediría que se cumpliera con ese requisito imprescindible.

Por otro lado, creo que si bien este tema es importante y nunca está de más discutirlo, en el Uruguay tenemos otros puntos de mayor trascendencia para analizar. De todos modos, admito que así se haga y me parece lícito, aunque existe claramente una intencionalidad política en el sentido de encontrar alguien que defienda leyes restrictivas de la libertad de prensa, de la libertad individual y de los derechos humanos. Entiendo que se hace con ese criterio, ya que hemos visto el tratamiento que se ha dado al tema en los medios de comunicación en estos días previos.

Por estas razones voy a votar negativamente esta moción, en el entendido de que la coalición tiene los votos suficientes para poder sacar adelante la propuesta.

Por otra parte, parece también contradictorio -y en este sentido estoy tomando ideas que no son mías, sino que las he escuchado en los medios de comunicación por parte de Legisladores del Partido Nacional, mientras que algunas otras me han sido comentadas por ilustres integrantes de este Cuerpo, como es el caso del señor Senador Mallo- y bastante paradójico que este Gobierno tenga en el Senado una representación que acomete, en materia de relaciones internacionales, en una línea contradictoria con la del propio Poder Ejecutivo.

Si lo que se quiere es cuestionar al régimen cubano, debo decir que aun cuando aplaudí que se invitara al Presidente de Cuba, Fidel Castro, no fui yo quien lo invitó, sino el señor Presidente de la República. Precisamente, en materia de relaciones internacionales, el que lleva la voz cantante es el Poder Ejecutivo; por cierto, este Cuerpo puede pronunciarse, pero no cambiar la política exterior del país.

Entonces, si vamos a tener una especie de jornada lúdica en materia política para tratar de colocar a algunos en un tribunal a efectos de juzgarlos políticamente, pienso que vamos a perder el tiempo. Por supuesto, estoy dispuesto a ocupar parte de nuestro tiempo en ello -no es eso lo que estoy discutiendo- siempre y cuando nos traigan los materiales sobre lo que hay que discutir, porque teniendo en cuenta que ni siquiera conocemos el texto de las leyes, parece ocioso discutir sobre eso.

SEÑOR RICALDONI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI.- En principio, quiero decirle al señor Senador Gargano que me parece que es un atrevido.

SEÑOR GARGANO.- Le exijo respeto, señor Senador. Yo respeto a la gente.

SEÑOR RICALDONI.- A mí no me tiene por qué atribuir propósitos políticos de baja categoría. Por cierto, es evidente que tiene un contenido político, pero no puede dejar de tenerlo porque no es algo menor lo que está ocurriendo en Cuba con los periodistas independientes. De todas maneras, ese es un tema para tratar en la sesión del martes, si es que existen los votos necesarios; no pretendo ingresar ahora en el problema de fondo. En realidad, pensé que esta explosión de mal humor del señor Senador Gargano la iba a postergar hasta el día martes; sin embargo, la anticipó y seguramente la enriquecerá en esa sesión.

Digo, entonces, que es un tema político, pero no menor. No sé de qué leyes quiere proveerse el señor Senador para opinar sobre el tema; entiendo que de lo único que se trata es de ver, cuando se haga el repartido correspondiente -si se vota, como espero, esta moción- qué es lo que la misma dice. A mi entender, el tema central es que nos estamos sentando en un Parlamento llamado latinoamericano, en el cual hay normas muy claras, que conoce tan bien como yo el señor Senador Gargano y que refiere a los Parlamentos democráticos y a aquellos que no lo son, a los que violan los derechos humanos con las leyes que aprueban -en este caso, como si fuera poco por unanimidad- y a los que hacen otra cosa, como el nuestro.

Si se quiere discutir hoy este tema, que se vote la urgencia y lo abordamos en esta sesión. Pero, para evitar discusiones parlamentarias inútiles, creo que lo más conveniente será tratar este tema a fondo el día martes.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que en su momento voy a detenerme en lo que -seguramente con buena fe, pero a mi juicio equivocadamente- se ha dicho por parte de integrantes de este Parlamento y de este Senado, a quienes respeto mucho, en cuanto a que se está poco menos que violando el principio de no intervención. En todo caso, este proyecto de resolución del Senado hace mención al Tratado del Parlatino, firmado en Lima en 1987, y a su propio Estatuto. Nosotros hicimos referencia a los artículos de dicho Tratado internacional del que es parte el Uruguay y también al Estatuto. Por cierto, discutiremos si es intervención o no en la sesión del martes, pero es evidente que este es un tema de permanente atención; siempre lo discutimos, pero aun así nos olvidamos de la autodeterminación de los pueblos y de otros valores reconocidos por el Derecho Internacional moderno.

Realmente no entiendo cómo el Frente Amplio en el año 1987 votó, junto a todos los demás sectores políticos, en las dos Cámaras, el Tratado del Parlatino, en el que figuran las normas que menciona esta resolución. En esa instancia no se dijo nada de que se atacaba el derecho de los países a defenderse de pretendidas intervenciones. No obstante esta reflexión, repito, este tema es para la discusión de fondo.

Quiero añadir que a mi entender no hay leyes que mirar, sino que se debe leer con cuidado -aunque pienso que algunos

señores Senadores, como los que integran la Comisión de Asuntos Internacionales y los que han participado, y siguen haciéndolo, en las Comisiones del Parlatino- el contenido de estas disposiciones, aunque, en lo personal, creo que no hay necesidad de hacerlo, pues alcanza y sobra con la contundencia de lo que ellas implican.

Repito que lo que estamos pidiendo, modestamente, es que el día martes figure como primer punto del orden del día un asunto que me parece que es realmente grave. Ese es el sentido de nuestra moción que, por suerte, es compartido por otros señores Senadores.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera contestar una alusión un poco grosera y voy a decir lo siguiente. Si se quiere crear un clima de violencia, no voy a entrar en ese camino, pero tampoco voy a admitir que el señor Senador Ricaldoni me llame atrevido. No se lo admito aquí en el Senado ni fuera de este ámbito. Por cierto, estoy dispuesto a defender esta posición en todos lados, mansito y sin provocar a nadie. De modo que mantengamos la tranquilidad y retire los insultos, señor Senador, porque yo no lo insulté.

SEÑOR RICALDONI.- Sí me insultó, señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Por el contrario, el que insultó es el señor Senador, desacomodado con las discusiones que tenemos aquí.

De modo que, señor Senador, discuta, aporte argumentos, defienda la pena de muerte en Estados Unidos y condénela en Cuba -desde ya adelanto que yo la cuestiono y la condeno en todos lados- pero hágalo desde el punto de vista político y sin calificar. No califique, señor Senador, porque, aunque usted tenga diez de su Bancada, yo solo me atrevo a enfrentar su postura.

11) VIOLACIONES DEL NUMERAL 5º DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- En principio, debo decir que estoy haciendo una anotación muy breve para presentarla por escrito a la Mesa porque en realidad tengo dudas y no recuerdo si es ese el procedimiento.

Se ha presentado una moción en el sentido de que como primer punto del orden del día de la sesión del martes se incluya el tema referente a una o varias leyes -también tengo mis dudas respecto a esto; no sé bien si es una o son varias- dictadas en Cuba, las que, según entienden algunos -aunque otros dicen lo contrario- amplían la pena de muerte existente en ese país, injustamente, por supuesto, como en todos los casos, pues no creo que sea bueno aplicar la pena de muerte allí, ni acá, ni en ningún lado.

Todavía no tengo el texto pero, si no me equivoco, el señor Senador Gargano solicitó que se tuviera el texto, pues hay muchos comentarios en la materia. Lo mismo ocurre en el caso de si es cierto o no lo de la cadena perpetua. A este respecto, hoy leí un artículo que decía que eso no figura en ningún lado y que, además, se incluyeron algunas modificaciones para bajar otras penas propuestas.

El tema de resolver la cuestión penal por la vía de aprobar penas más severas lo hemos discutido y he dicho que no lo comparto acá ni en Cuba, ni en Rusia, ni en Estados Unidos, ni en ningún lado. Por lo tanto, no me duelen prendas en esa materia. Podemos discutir ese punto. No obstante, considero que es un planteo que tiende, objetivamente -haya sido o no la intención de sus promotores- a dificultar la labor de los órganos parlamentarios en la resolución de temas importantes y difíciles de abordar en un año electoral y distraer la atención de los graves problemas que hay en nuestro país como, por ejemplo, la situación del empleo y la corrupción. En lugar de abordar esos problemas, se va a hablar de Cuba y de las disposiciones que aprobara recientemente basado en -tal como lo ha explicado el señor Senador Ricaldoni- unas disposiciones internacionales aprobadas por Uruguay referentes a Parlamentos que integren o no organismos internacionales.

Quiero decir, también basado en disposiciones, ya no de tratados sino de la Constitución de la República, que si se va a tratar ese tema voy a proponer una moción de orden en el sentido de que como segundo punto del orden del día se incluya el tratamiento de lo que nosotros consideramos -aunque este tema ya fue discutido- violaciones del numeral 5º del artículo 77 de la Constitución que prohíbe al Presidente de la República intervenir de cualquier modo en la propaganda política de carácter electoral, sean actos electorales, elecciones internas o nacionales.

Como nosotros consideramos que está interviniendo en todos los casos y como además nunca hemos querido, por los dichos de alguien, hacer demandas, denuncias o planteos -lo cual nos parece malo- pero como en este caso se trata de una actitud tozuda y contumaz -ya no son sólo dichos sino que se ha convertido en una actitud- con la aclaración de que lo podíamos haber hecho en el día de ayer y no lo hicimos para no distorsionar la labor parlamentaria, pero tampoco podemos estar a expensas de estos planteos políticos presuntamente hábiles y nada talentosos, vamos a solicitar que se incluya como segundo punto del orden del día el análisis de las manifestaciones y actitudes -reitero que son no sólo manifestaciones sino actitudes- del Presidente de la República en violación, a nuestro entender, del numeral 5º del artículo 77 de la Constitución.

Esta es la propuesta de orden complementaria a la que plantea el señor Senador Ricaldoni y que se puede votar en forma conjunta o separada. Me gustaría oír manifestaciones para saber qué actitud tenemos que asumir. Mi deseo es que no distorsionemos la labor parlamentaria y que nada de esto se plantee atendiendo las leyes que refieren a los desocupados, a los que están en huelga y en seguro de paro. Pero si hay planteos políticos de ese tipo, vamos a tener que abordarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador: la Mesa considera que la suya es una segunda moción que, en todo caso, debe ser considerada y votada separadamente.

SEÑOR BREZZO.- Pido la palabra para referirme a la moción del señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO.- Señor Presidente: quiero aclarar que la propuesta que hemos hecho y que está a consideración del Senado no es la discusión del texto de un proyecto de ley sino el análisis de una serie de hechos que han sucedido en Cuba y de los que ha tomado conocimiento el país y el mundo entero. No estamos discutiendo, entonces, una cuestión académica, sino el aprisionamiento de opositores y la persecución de personas que piensan y actúan distinto, y que expresan ideas diferentes, las que han sido notoriamente detenidas. Repito que no estamos discutiendo un texto de ley ni pretendemos hacerlo. Pretendemos discutir actitudes de un Gobierno que ha sido sistemáticamente defendido por un partido representado acá en el Parlamento, que lo siente con una gran afinidad, calificando de compañeros a los integrantes de ese Gobierno dictatorial desde hace cuarenta años. No quiero entrar en otra cosa, pero nadie tiene que ofenderse.

Por supuesto que se trata de un planteo político, del principio al fin; es un planteo político cien por ciento. Además, quiero decir que este no es un asunto menor y que aquí no estamos haciéndole perder el tiempo al Parlamento. Este es un asunto primordial, esencial; es una manera de ver cómo deben funcionar los países y los Estados.

Pretendemos discutir ese tema sin entrar en desafíos acá adentro o afuera. Estamos en el Senado, no en una cancha de fútbol. De manera que pretendemos discutir este tipo de cosas con argumentos y analizando los hechos. Esa es la única finalidad.

En cuanto a la segunda propuesta, quiero adelantar que no la voy a votar, porque para empezar no reconozco como real que haya ninguna violación de parte del Presidente de la República de ningún artículo de la Constitución.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para referirme a la moción del señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN.- Parte de nuestra intervención el señor Presidente ya la obvió al aclarar que la propuesta del señor Senador Korzeniak es ajena a la moción en discusión. Ahora estamos debatiendo la incorporación de determinado punto en el orden del día de la próxima sesión.

Nos ha resultado sorprendente que en el contexto de esa discusión -y que nadie se vuelva a molestar si vuelvo a emplear la palabra «condición»- parecería que estaba condicionada una a la otra moción. De todas maneras, ese es un tema que se discutirá aparte.

En cuanto a la moción que hizo el señor Senador Ricaldoni, quiero agregar una muy modesta apreciación, y no vamos a entrar por supuesto al fondo del tema, al que nos vamos a referir en la sesión del próximo martes. Pero quiero hacer dos consideraciones. Por un lado, invitaría a los señores Senadores preopinantes del Frente Amplio a que reflexionen con una dosis de objetividad una modalidad que tienen en el sentido que de entrada nos descalifican al barrer. Lo digo con todo respeto. No es la primera vez que tengo esta sensación cuando nos atribuyen un afán de distraer la atención o de querer tapar casos graves de corrupción como si uno tuviera que estar automáticamente a la defensiva por haber hecho algo que estuviera prohibido. Creo que ese no es un camino para pavimentar un trabajo coherente en este Cuerpo. En lo personal, vamos a puntualizar nuestro rechazo a ese tipo de descalificaciones a priori en las cuales me siento comprendido y que me parece no están respaldadas por la realidad de los hechos.

Además, creo que se justifica entrar al tema de la propuesta del señor Senador Ricaldoni, porque en definitiva lo que la misma plantea es que a través de los Legisladores de la República se apliquen las disposiciones pertinentes del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano. Es decir que propone que se discuta en el seno del PARLATINO, a raíz de esta ley aprobada por unanimidad por el Parlamento cubano, si corresponde aplicar los mecanismos previstos en el Tratado y que la República ha aprobado en su oportunidad.

Como comentario final quiero agregar, señor Presidente -porque no quiero extenderme- adelantando mi voto afirmativo a la propuesta del señor Senador Ricaldoni- que en los materiales de la Unión Interparlamentaria Mundial que en estos días la Secretaría del Senado ha puesto a disposición de los señores Senadores, se establece como punto básico que es función primordial de los Parlamentos y de sus miembros -y así se acordó en la última Conferencia Interparlamentaria Mundial- constituirse en guardianes de los derechos humanos. Y aquí se da el caso de un Parlamento que ha aprobado una ley que algunos entendemos es un ataque frontal a derechos humanos de primera generación. Entonces, lo que aquí vamos a discutir el próximo martes, si se aprueba hoy la moción del señor Senador Ricaldoni, es si dicho Parlamento debe seguir integrando o no el PARLATINO de acuerdo a las disposiciones del Tratado de

su constitución y del estatuto que lo rige. Esto, en mi percepción, ni siquiera significa que vayamos a enjuiciar el régimen cubano sobre lo cual todos nosotros tenemos nuestra opinión ni a incursionar en principios de autodeterminación de los pueblos o no intervención. Vamos a incursionar en previsiones estatutarias y ver si lo que acaba de suceder con la Ley de Protección de Independencia Nacional y Económica de Cuba -que así se llama esta ley aprobada por el Parlamento cubano- justifica la aplicación de los mecanismos del Tratado del PARLATINO.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: queremos dejar constancia respecto de las dos mociones que tiene a consideración el Senado. Con respecto a la primera de ellas creo que sí es necesario discutir el tema y nosotros vamos a acompañar con nuestro voto la propuesta del Partido Colorado en ese sentido. Nos parece que el Parlamento, el Senado de la República, no puede quedar en silencio cuando en definitiva hay Estados que persiguen y que violan los derechos humanos, como se están violando en Cuba. Creo que silenciar nuestra voz es, de alguna manera, omitir un deber que tenemos no solamente con la nación sino con el mundo.

Por lo tanto, señor Presidente, no sólo vamos a acompañar esta moción, sino que pretendemos intervenir en su momento en el debate sobre el tema, en función de que creemos que vale la pena llevar a cabo esa discusión, sobre todo para saber muy bien cómo nos situamos ante este tipo de hechos. Algunos -entre los que me incluyo- los condenan de manera contundente, cualquiera sea el signo político que tengan o el lugar donde ocurran, porque no clasificamos estos temas según se trate de gobiernos dictatoriales de izquierda o de derecha; son gobiernos dictatoriales y, por lo tanto, los condenamos con la contundencia que merecen. Así, de alguna manera, pretendemos que el Senado apruebe una resolución; no sé si ésta, en los términos planteados -deberemos conversarlo con la gente de nuestro sector y con el Partido Nacional en general- pero, indudablemente, el aspecto nos parece importante.

En relación con la segunda moción, confieso que no salgo de mi sorpresa ante el hecho de que, como respuesta a la posibilidad de que se trate un tema que tiene que ver con la condena a un gobierno que persigue periodistas que quieren ejercer su libertad, se plantee considerar la condena al Presidente de la República por estar actuando en hechos políticos. Personalmente, me pregunto qué tiene que ver una cosa con otra. Imagino que un sector político que plantea las cosas de esta manera, realmente está herido en su sentir y en su ser político, a tal punto que amenaza con condenar al Presidente de la República, planteando colocar el tema como segundo punto del orden del día.

Por mi parte, habría atendido la posición del Frente Amplio si en otras circunstancias hubiera planteado ese asunto para ser analizado; sin embargo, lo propone ahora, a raíz de que la Bancada de Gobierno, el Partido Colorado, presenta su planteo de discutir sobre el tema de las violaciones de los Derechos Humanos y la persecución de la libertad de los periodistas. Entonces, no vamos a acompañar semejante moción, que busca retrucar en un tema acerca del cual todos deberíamos estar de acuerdo, y casi unánimemente votando, si realmente queremos defender y respetar los valores que, a nuestro juicio, nutren y sustancian la democracia.

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: soy firmante de la moción que ha presentado el señor Senador Ricaldoni. A mi juicio, se trata de un tema muy importante y el Senado hace bien en referirse a la situación que se vive en Cuba en la actualidad.

El problema cubano, la dictadura de Fidel Castro, desde hace 40 años viene teniendo una incidencia muy grande en América y en nuestro país. Pienso que se trata de algo que, a esta altura de los tiempos, es necesario analizar con tranquilidad. Es importante que el Parlamento, el Senado, dé su opinión al respecto. No creo que estemos incursionando en ninguna forma de violación de las relaciones que el Gobierno de nuestro país mantiene con el Gobierno de Cuba; simplemente, estamos analizando un hecho objetivo, cosas que han sucedido, determinaciones de un Parlamento y de un Gobierno que no son democráticos, ¡y vaya que esto es sabido! En la historia del mundo, ningún gobierno marxista-leninista ha sido democrático, ni lo es -por supuesto- el Gobierno cubano, que es marxista-leninista hasta el último día de su existencia, como lo ha dicho Fidel Castro.

Pero también es cierto que es necesario puntualizar y dividir las aguas, y ver hasta dónde llegan la libertad y la democracia en un sistema y en otro, porque últimamente los medios de difusión global, del mundo, han estado ocultando, por distintos intereses, lo que es la realidad cubana, el sacrificio y el sufrimiento del pueblo de ese país. Es necesario, pues, que este tema sea analizado aquí detenidamente.

No veo por qué puede molestar a distintos miembros del Parlamento que este asunto se analice con la verdad, en base a los hechos que ocurren, cuando vemos a importantes dirigentes políticos del sector marxista condenar claramente lo que está sucediendo en Cuba, como lo he podido ver en la televisión y en los medios de prensa. Si condenan es porque saben -¡y vaya si deben tener mucha más información de la que yo dispongo!- lo que está ocurriendo. Y si ellos lo hacen de antemano, ¿no sería bueno, además, que todos los parlamentarios -los de nuestro sector y los que están enfrente- analizáramos el tema y expusiéramos la opinión que le merece a un Parlamento democrático, como es el nuestro, donde cada uno de nosotros -cualquiera sea su ideología y su pensamiento- está ocupando

un lugar por la voluntad libérrima y soberana del pueblo? Considero que sería importante que demos nuestra opinión acerca de lo que está teniendo lugar en un país y en un Parlamento que no es tal, que no es democrático y que día a día está condenando y cometiendo violaciones a los Derechos Humanos de los sufrientes cubanos que todavía quedan en ese país.

Por consiguiente, creo que no se altera nada, es decir, no significa ninguna preocupación menor atender a este debate, a este análisis que se va a realizar a raíz de esta moción presentada por el señor Senador Ricaldoni. Pienso que le hará muy bien al país y a la opinión pública saber qué piensa el Parlamento, el nuestro, que sí es auténticamente democrático.

SEÑOR MALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO.- En mi modesta actuación parlamentaria siempre he sido partidario de abrir las puertas a todos los puntos cardinales para que se debatan los asuntos que plantean los integrantes del Cuerpo. Cuando se trata, no de un integrante del Cuerpo, sino de un selecto número de Senadores -aclaro que no he visto la nueva moción, pero debe ser sustancialmente parecida a la anterior- confieso que no me siento con legitimidad como para negarles la ocasión de que se debata el tema que han planteado.

En consecuencia, voy a votar afirmativamente la moción propuesta, en el sentido de que el tema se incluya como un punto del orden del día.

No voy a ingresar al fondo del problema, porque no corresponde; estamos tratando la pertinencia de incluirlo en el orden del día y no el fondo del asunto. La única reflexión que hago es que si se trata de un tema esencial y fundamental -como manifestó un distinguido colega- lo que correspondería es la actitud oficial de la República Oriental del Uruguay, y ésta sólo puede ser expresada por el Poder Ejecutivo que, en el caso, sean cuales fueren las apreciaciones que cada uno tenga sobre las actitudes políticas del Presidente de la República, nadie puede negar el prestigio intelectual que el doctor Sanguinetti tiene en el mundo internacional. Entonces, lo adecuado sería dar a conocer la posición del Poder Ejecutivo, que define la política internacional. La posición del Senado no incide, no compromete la posición del Uruguay, aunque es claro que tiene el prestigio que deriva del rango institucional del Cuerpo, así como también aquel que puede tener el Cuerpo por sí mismo.

Por consiguiente, encuentro un tanto contradictorio el hecho de que se considere un punto fundamental y se limite la discusión en uno de los Cuerpos parlamentarios, no tomándose una posición oficial de parte del Poder Ejecutivo. Quien lleva las relaciones internacionales y fija la política internacional es el Poder Ejecutivo. Cuando dicha política se objetiva en convenios, estos no son válidos sin la voluntad conforme de la autoridad parlamentaria; pero el Poder Ejecutivo puede llegar, incluso, a la ruptura de relaciones por su propia decisión, con las responsabilidades políticas que el asunto pudiera tener.

Pero la legitimidad es del Poder Ejecutivo. Si el asunto es esencial, fundamental y de tal gravedad, me pregunto por qué se restringe la discusión a un Cuerpo parlamentario que, en los efectos, es puramente académico, porque no compromete ni obliga al Poder Ejecutivo. Pero ese es otro tema.

Sobre lo que ahora debemos pronunciarnos, es sobre si se incluye como primer punto del orden del día de la sesión del próximo martes la moción formulada por un conjunto de señores Senadores. Mi posición al respecto es casi connatural: tengo que votar por la libertad de la discusión parlamentaria. En consecuencia, daré mi voto con plena convicción para que el tema se incluya como primer punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

En cuanto a la otra moción que se ha formulado, no está en discusión, por lo que no resulta pertinente emitir ningún juicio.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: esta fundamentación de mociones ha entrado en una suerte de crisis, que hace que uno esté extrañado por los términos en los que está discurriendo el debate. Digo esto porque, cuando se fundamenta que el tema se incluya como primer punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria, de alguna manera se hace referencia a una moción que no tenemos posibilidades de leer porque no fue distribuida, pero en la que se anticipa una postura de Uruguay a ser encarada en el Parlamento Latinoamericano, que hace referencia a éste, a sus bases constitutivas, a la aprobación de su encuadre de regulación por todas las fuerzas políticas, pero ya se adelanta una sanción. ¿Qué es lo que estamos sancionando? ¿Estamos sancionando al Gobierno de Cuba porque, como dijo algún señor Senador, es una dictadura desde hace 40 años? En ese caso, estaríamos contradiciendo todos los pasos diplomáticos que ha dado el país, invitando a Fidel Castro, reconociéndolo en el Parlamento Latinoamericano y reconociendo también formalmente, por la vía de la participación en la isla cubana de las delegaciones parlamentarias. ¿O estamos cuestionando una ley? En este último caso, me parece que el fundamento que dieron los Legisladores frenteamplistas sobre la necesidad de contar con el texto para entrar en la discusión del tema de fondo, me parece de rigor; de lo contrario, estaríamos encarando el tema con un escaso rigor de análisis.

Bueno es decir, señor Presidente, que aquí se manejó una información que fue explosiva, a punto de partida de información periodística; es innegable que ésta tiene sesgos y depende de quien la maneje. Tampoco sirve como argumento de peso que se diga que estamos defendiendo los derechos humanos, porque en estos días se abre un proceso con el rigor de análisis que tiene un procedimiento normal de este tipo, es decir, con fiscal, defensor y acusador. Además, esas cuatro personas que están siendo sometidas a proceso, están detenidas desde junio de 1997. Entonces, una vez más me reafirmo en la convicción de que lo que se pretende discutir y llevar como conclusión es el texto de una ley que, a juzgar por otro tipo de información, también periodística, no tiene el alcance que le dio el medio de difusión que más empujó para denunciar esa ley.

Si este tema es un asunto esencial -como lo definió el señor Senador Brezzo- si mereció ayer la presentación con el carácter de urgente en este Cuerpo y no se obtuvieron los votos, y si ahora se pretende -por una concepción también de urgencia- incluirlo como primer punto del orden del día de la próxima sesión del día martes, lo mínimo que debemos tener es información. Es más: no podemos manejar una discusión parlamentaria con el rigor que debe tener, por medio de difusiones.

En este Parlamento, ninguno de los Legisladores aquí presentes ni de los ausentes, leyó la ley, porque no está en el país ni se conoce; lo único que tenemos son comentarios y visiones de prensa interesada. Concretamente, me refiero a un medio de difusión uruguayo que sesgó la información y la tergiversó. En consecuencia, me parece que para habilitar este debate es esencial que se cuente con la ley.

Si es tan esencial la defensa de los Derechos Humanos, de los cuales participo -puedo condenar la pena de muerte, aunque no sé si ésta está incluida en la ley, porque no la conozco- es esencial y un deber con la Nación -como dijo el señor Senador Heber- que discutamos si la Constitución rige para las declaraciones realizadas por el señor Presidente de la República, doctor Julio María Sanguinetti. ¿O acaso es más importante la ley que promulga Cuba que la Constitución Nacional que, aparentemente, en la visión de algunos parlamentarios, ha sido violada? Algunos Legisladores dicen que es bueno habilitar el debate parlamentario, pero lo niegan como voto cuando el Frente Amplio solicita que se abra un debate por una violación constitucional. Me parece, pues, que se está cerrando el camino del debate.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR SANTORO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: vamos a votar favorablemente la propuesta del señor Senador Ricaldoni, a los efectos de que el tema a que él ha hecho referencia originariamente sea incluido como primer punto del orden del día de la sesión del próximo martes.

Lo haremos porque consideramos que estamos posibilitando un debate realmente trascendente, que hace a valoraciones, a pensamientos y a conceptos que, muchas veces, por la urgencia del momento, son considerados como obsoletos o que están en una especie de conserva en lo que hace a su tratamiento, aunque se trata de valores incluidos dentro de denominaciones que, pese a los años que pueden transcurrir, mantienen una tremenda significación. Me refiero a lo que tiene que ver con los conceptos de no intervención y de autodeterminación de los pueblos y al concepto fundamental y esencial de soberanía, que en la actualidad aparece permanentemente como subsumido por concepciones de carácter internacional, donde priman los elementos financieros sustituyendo en parte importante a los políticos.

Creemos que es un debate que está faltando en el país para determinar con precisión el momento de un mundo globalizado, donde aparecen formidables las nacionalidades y surgen los regionalismos por razones comerciales, y en el que se están modificando tantos conceptos en lo que tiene que ver con el relacionamiento de los pueblos. Por esta situación que se ha generado en Cuba es que debemos analizar en detalle y profundidad, con alcance superior, todos estos conceptos, que son de valores que no desmayan jamás, por más que transcurran los años.

En estas propuestas vemos que aparecen conceptos y valores que fueron manejados en América hace muchos años, pero que surgen como si fueran del momento y de actualidad. A raíz de lo ocurrido en Cuba, se propone que se proceda a declarar la condena consiguiente en referencia a problemas de derecho, de democracia, de representatividad, de soberanía, de derechos humanos, etcétera.

Ante la pregunta de si hay algo nuevo en esto, nosotros decimos que se debe recordar -sin irnos muy atrás- la Doctrina Monroe de 1823 y caminar por los tiempos para llegar a 1907, cuando el señor Canciller Tobar de Ecuador elaboró la doctrina de que se debe preservar la referencia constitucional en los países, habilitando en ese caso la intervención si determinada nación no cumple con dichas normas. En aquel momento se reclamaba a cada país que, para poder tener la posibilidad de ser considerado como tal en las relaciones internacionales en estas patrias americanas, tuviera un régimen constitucional calificado por los otros países y no por ellos mismos. Quizás nosotros, en poco tiempo -seguramente lo vamos a hacer el martes- tratemos este tema. En definitiva, esto no es nada nuevo puesto que está incluido en toda la historia americana. Cabe determinar, en lo que tiene que ver con los derechos humanos que en el Acta de Chapultepec -que no es tan vieja como la doctrina de Tobar- y en la tesis de la doctrina multilateral, en el año 1945 se tomó en cuenta la intervención multilateral a los efectos de preservar dichos derechos. Es decir que vemos cómo las cosas se repiten y se mantienen los conceptos con plena

vigencia; posiblemente, los únicos que cambian son los países, los regímenes, los hombres, los partidos o los líderes, pero los elementos conceptuales se mantienen en su totalidad. Por ese motivo nosotros decimos que vamos a acompañar con total fuerza esta proposición para hacer el gran debate que es necesario realizar sobre estos temas. Tenemos un concepto desde 1959 de lo que es el régimen cubano y jamás tuvimos desfallecimiento en lo que tiene que ver con la calificación originaria que hicimos precisamente después de que se sucedieran los episodios de la revolución cubana. Creemos que es un momento oportuno para poner en orden los conceptos sobre soberanía, sobre intervención, autodeterminación y la vigencia de este tratado de institucionalización del parlamento latinoamericano que también vale la pena analizarlo y aplicarlo. Pensamos que ha estado muy acertado quien propuso habilitar este debate que nosotros calificaremos como un gran debate a llevarse a cabo en el Senado de la República.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI.- No voy a entrar a analizar si es conveniente o no discutir en el Senado este tema porque, en primer lugar, ya se ha planteado y es natural que se trate; además, no es en sí mismo un tema menor. En segundo término, no creo que se pueda afirmar, como se ha hecho en Sala, que se trata de una suerte de maniobra para ocultar otros temas o para impedir que se traten leyes que tienen que ver, por ejemplo, con los desocupados o con los que están en el Seguro de Paro, primero, porque no sé si existen muchos proyectos de esa índole y, segundo, porque una cosa no obsta la otra. Por otra parte, los sectores que hacen esta afirmación utilizan la práctica habitual de plantear temas de naturaleza estrictamente política, aunque el Senado es quien resuelve si ellos se discuten o no, más allá de que son legítimos.

Creo además que han existido reacciones en Sala que no comprendo. Cabe aclarar que no soy firmante de esta moción y no me siento agredido por ella. Es más, no me siento abogado ni defensor de ningún gobierno que no sea el de mi nación y de ninguna filosofía que no sea la mía. Creo que aquí no hay pretensiones -por lo menos yo así no lo sentí- de agredir a ningún otro partido político. Simplemente existe la intención de discutir un tema que tiene cuestionados valores esenciales que en este país, por suerte, son de un consenso absoluto. Pienso que este Senado reaccionaría de una manera contundente ante los hechos que hemos conocido si esta situación se hubiera dado en otros países. Por lo tanto no veo por qué lo estamos discutiendo en este caso. Insisto en que no soy firmante de esa moción y no la he firmado porque uno de sus puntos es condenatorio y pretende sancionar a Cuba excluyéndola o plantear en el Parlatino su exclusión de determinados ámbitos internacionales. No creo en esa estrategia, ni en la de los bloqueos económicos y políticos ni en la de los aislamientos. No me alíneo en las estrategias de otras potencias hegemónicas que durante años quisieron, por distintos mecanismos, favorecer sus intereses en la región. No creo que ese sea un buen mecanismo porque, entre otras cosas, no ha dado ningún resultado. Creo que se pueden discutir, no ya las teorías del Parlatino, pero sí otras prácticas que se han pretendido aplicar para bloquear al Gobierno cubano. Insisto en que no creo en aquel mecanismo y por lo tanto no voto ese tercer aspecto.

En estas últimas horas todos hemos escuchado argumentos de prestigiosos líderes y dirigentes políticos de todos los sectores tomando distancia con los hechos sucedidos en Cuba. Aspiro a que la discusión del próximo martes tenga por lo menos dos capítulos. En uno de ellos probablemente no estemos todos de acuerdo -que se aprobará o no- y es que los Legisladores de este país planteen en el Parlatino aplicar a Cuba mecanismos estatutarios que puedan llevar a su suspensión como miembro de ese organismo. En el otro capítulo creo que todos estaremos de acuerdo -por lo menos yo aspiro a ello- y es que se plantee una condena clara y concreta con respecto a lo que está pasando en Cuba en cuanto a lo que está haciendo su Gobierno al violar los Derechos Humanos y que se apruebe en este Senado de la misma manera que si se tratara de otro país. En definitiva, lo que no quiero que pase en el Uruguay tampoco lo deseo para otro país. Por ese lado podríamos encontrar un consenso. Tengo la esperanza de que ello suceda porque he coincidido, al leer la prensa, con manifestaciones de líderes políticos que no pertenecen a mi partido sino a fuerzas que hoy se están oponiendo a que tratemos este tema. Creo que en la sustancia condenatoria, tomando distancia nítida y contundente con lo que pasa en aquel país, todos deberíamos estar de acuerdo. Aspiro a que en la próxima sesión, más allá del debate -que como decía el señor Senador Santoro, será muy rico- y de la moción que se acaba de plantear, todos coincidamos unánimemente en la condena a la violación de los derechos humanos en Cuba. No sé si la ley está en el país, por lo menos yo no la tengo. Sin embargo sobre este tema ya se han expresado muchos líderes políticos por lo que ha dicho la prensa en forma «sesgada», entre comillas. Entonces, como el tema ya está en la agenda política, es bueno que lo tratemos.

SEÑOR SARTHOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU.- Por lo que hemos oído en cuanto a la fundamentación de la moción, creemos que hay tres posiciones. Una de ellas entiende que la moción implica discutir los temas políticos tal como aparecen ante la opinión pública. Otra, que creo que percibí en la exposición del señor Senador Bergstein, se centra más en el problema de una ley que estaría atentando contra los derechos humanos, y una tercera posición que se ha referido, de algún modo, a la condena del sistema político institucional desde siempre, por la calidad de vinculación con una doctrina determinada, es decir la marxista. Me parece que si esto se encara como un tema que incluye la ley, imprescindiblemente nosotros no podemos tener el Derecho extranjero. Si aquí se va a hablar de un texto legal por la

referencia que aparece en los periódicos, nos parece inadmisible. Por lo tanto entendemos que tiene que aportarse esa norma legal si es que se va a hablar sobre ella, porque alguno de los señores Senadores que han fundado su apoyo a esta moción han hablado de un texto legal cubano que tiene determinadas características. Este sería un primer punto.

En segundo lugar, comparto plenamente el planteo que realizó el señor Senador Cid en cuanto a que si aquí se va a discutir en función de los datos de la prensa, evidentemente vamos a partir de una información que está dirigida en cierto sentido y todos tendremos la reserva con respecto a su objetividad.

Por otra parte, con respecto a la vinculación con una determinada doctrina filosófica, creo que no sólo tiene que ver el Parlatino, porque hay toda una historia sobre la relación entre principios de no intervención y el control de los derechos en cada país. Inclusive, desde el Protocolo de Cartagena ya se estableció que la indagación de si existía una democracia típicamente representativa tenía que estar condicionada a no lesionar el principio de no intervención. Quiere decir que, como dije, hay toda una historia entre el principio de no intervención y el control que un Estado puede realizar. Asimismo, desde 1959 en la Organización de los Estados Americanos está totalmente desautorizado el hecho de que un Estado pueda sancionar.

En otro orden de cosas, es importante resaltar que una visión de contralor de los derechos humanos tiene que ser genérica, es decir, admitir el análisis de toda la situación. Al respecto puedo decir que hace pocos días Uruguay ha sido denunciado en el concierto como violador de derechos humanos y de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por no indagar debidamente la desaparición forzada de ciudadanos en el país. Esto lo dijo en su informe sobre derechos humanos el Departamento de Estado norteamericano. Por tanto, quisiera que ese informe se pidiera porque no se trata solamente de ver qué pasa con los derechos humanos en otros países, olvidándonos que nosotros estamos imputados de haberlos violado. Reitero que el control de los derechos humanos debe ser genérico, estar establecido en todas las situaciones y no elegir un país determinado olvidándose del resto.

En consecuencia, anuncio que voy a tratar este tema porque no puede ser que sólo nos centremos en un determinado país. Asimismo, creo que sería fundamental disponer de las leyes cubanas que se van a objetar y también del informe de Estados Unidos sobre la acusación que se hace al Uruguay por haber violado la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

SEÑOR RICALDONI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI.- Señor Presidente: naturalmente que revisaré la versión taquigráfica de mis palabras, y en la medida en que haya algo que me parezca injustificado o incorrecto, lo eliminaré y, si corresponde, daré las explicaciones del caso.

Por otra parte, quiero decir que, en mi opinión, no se debe confundir la política internacional que constitucionalmente corresponde al Poder Ejecutivo con lo que representa una parte de las relaciones internacionales y que tiene que ver, entre otros, con los contactos de un Parlamento con otro. Esto sí son relaciones internacionales y hacen, en alguna medida, a la política internacional, pero en modo alguno se vinculan con las decisiones que toma el Poder Ejecutivo.

En más de una oportunidad se ha dicho que en regímenes dictatoriales, por diversos motivos, puede ser conveniente -por supuesto que es un tema opinable- mantener la representación en las relaciones diplomáticas. Pero este es un tema del Parlamento uruguayo con el Parlamento latinoamericano y quizás con el Parlamento cubano, en la medida en que se entienda bien el sentido de nuestra moción.

Por último, quisiera manifestar que si bien es importante el análisis del Código Penal y de otras normas penales represivas cubanas, el tema central no es estudiar un código penal, sino lo que está ocurriendo con periodistas independientes en Cuba, a quienes se ha tildado de una forma que no quiero mencionar porque correspondería pasar a votar.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- He escuchado con atención a los señores Senadores que hablaron sobre la moción y puedo decir que tengo una preocupación distinta, que tiene que ver con la credibilidad del Parlamento, con la relación entre el Parlamento y la sociedad, con la representatividad de los partidos políticos, con situaciones que vivimos permanentemente en las que para la sociedad, según las encuestas, aparece cada vez menos creíble la acción parlamentaria. Basado en todo esto, uno se pregunta si un debate sobre el proceso cubano realmente será lo que la sociedad está esperando de este Parlamento. Un debate sobre una ley que no conocemos, ¿será necesariamente lo que la sociedad uruguaya está esperando de este Parlamento? Cuando se camina por la calle uno se encuentra con gente preocupada por la crisis ocurrida en Brasil, uno ve que hay una cola de una cuadra y media de gente que está en el Seguro de Paro, uno ve que las gremiales empresariales y obreras están afectadas; entonces, uno se pregunta si no será mejor -no sé si hay proyectos de ley a consideración- que la sociedad uruguaya sienta que el Parlamento está inquieto y preocupado por saber cómo atender la problemática social que se acaba de presentar a propósito de la crisis brasileña. ¿No será mejor analizar estos temas en vez de realizar un debate sobre el proceso cubano del que ya aparecieron algunos rasgos?

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Heber)

-El año pasado tuvimos un debate de esta naturaleza que creo que nos llevó tres sesiones. Entonces, ¿será necesario dedicar el mes de marzo a debatir nuevamente esta problemática sobre el régimen cubano? Desde ese punto de vista siento que no le hace bien al Parlamento, ni al sistema político ni a los partidos políticos estar discutiendo, por motivos fundamentalmente ideológicos -por tratarse de Cuba- sobre una ley que se desconoce. ¡Caramba! Podríamos estar discutiendo sobre Kosovo, sobre Pinochet, sobre diversos acontecimientos que ocurren en el mundo como las elecciones en Nigeria. Pero no; se trata de Cuba, lo cual implica que detrás hay determinados objetivos.

Por eso, señor Presidente, en atención a que existen determinados estudios que muestran que los partidos y los Parlamentos se alejan cada vez más de la sociedad y que son menos representativos, considero que un debate sobre Cuba es una fiel demostración de que el Parlamento no se acerca a los problemas concretos y específicos que tiene la sociedad uruguaya. Por ese motivo, no creo conveniente discutir esta temática el próximo martes.

12) PROYECTO DE DECLARACION RELACIONADO CON LA APROBACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA POPULAR DE CUBA DE LA LEY DE PROTECCION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y ECONOMICA DE CUBA

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden presentada en primer término.

(Se vota:)

-14 en 21. **Afirmativa**.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: no he votado esta moción porque rehúya discutir sobre una serie de temas que a lo mejor están en esa ley cubana que tal vez haya sido promulgada. Y digo esto porque hay un Diputado cubano que declaró en un órgano de prensa que la ley no estaba sancionada.

No me duelen prendas discutir sobre la pena de muerte o acerca de normas que limiten el derecho de expresión; todo eso lo condeno duramente en cualquier país que ocurra, sea que se trate en el nuestro, en Cuba o en otra parte.

Entonces, digo con mucha franqueza -no puedo ocultarlo, porque no quedaría en paz con mi conciencia- que tratar estos temas en el Parlamento distrae de los asuntos que importan al país y a su gente. En la tarde de hoy, el Palacio Legislativo se vio rodeado de una cantidad importante de ómnibus, pero lamentablemente no he tenido tiempo de averiguar cuál es el conflicto, en función de que estamos enfrascados en otras cosas. Hace poco, por una carta del embajador cubano, el Senado perdió no sé cuánto tiempo.

Ahora se habla de una ley que viola los derechos humanos; a lo mejor lo hace, en cuyo caso la condeno. No tendría ningún problema en hacerlo, pero también se violan los derechos humanos cuando se ocultan cosas, cuando no se permite la cristalinidad.

(Parte del fundamento de voto del señor Senador Korzeniak ha sido eliminado por aplicación del artículo 103 del Reglamento del Cuerpo)

Hubo cuatro o cinco interpelaciones a un Ministro en las que hubo acuerdo explícito o no, porque eso no se escribe. Me parece muy bien que exista la coalición para poder gobernar, pero no que ésta incluya acuerdos para votar o no determinadas cosas. Como creo que el Parlamento, como decía el señor Senador Couriel, pierde credibilidad con estas cosas, no voy a acompañar la moción presentada.

No tengo ningún problema en decir que si existe esa ley que amplía la pena de muerte y prohíbe a periodistas expedirse con total libertad, la condeno. Sin embargo, me parece horrible que el Parlamento haga todo lo posible para quedar ante la opinión pública con una imagen cada vez más deteriorada.

Es cuanto deseaba señalar.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Mesa revisará el fundamento de voto del señor Senador Korzeniak, de conformidad con lo que establece el artículo 104 del Reglamento.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero decir al señor Presidente que lo que describí fueron hechos absolutamente objetivos. Ahora bien, si la Mesa los quiere borrar de la versión taquigráfica, naturalmente que lo puede hacer. Describí hechos objetivos que constan en la versión taquigráfica y si el señor Presidente los borra tendrá que ir más atrás y borrar también las votaciones del Senado a las que hice referencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- La Presidencia actuará conforme a lo que establece el Reglamento. No puede haber alusiones de carácter político y, a simple vista, parecería que lo expresado por el señor Senador fue una alusión política. En consecuencia, la Mesa lo revisará con responsabilidad y equidad.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿No puede haber alusiones políticas?

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- En los fundamentos de voto, no, de acuerdo con lo establece el artículo 104.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Y usted piensa que las hubo?

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Sí, señor Senador; pero insisto en que voy a revisar la versión taquigráfica.

SEÑOR KORZENIAK.- Entonces, está prejuzgando.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- No he tomado una decisión al respecto, y es por ello que he dicho que voy a revisar sus expresiones.

13) VIOLACIONES DEL NUMERAL 5º DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Léase la moción presentada por el señor Senador Korzeniak.

(Se lee:)

«Formulo moción para que se incluya, como segundo punto del orden del día de la sesión del próximo martes, la prohibición constitucional del artículo 77, numeral 5º de la Constitución, en relación con su violación por el Presidente de la República Oriental del Uruguay al intervenir constantemente en la propaganda política de carácter electoral.»

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- El numeral 5º) del artículo 77 de la Constitución, cuya redacción actual proviene de 1952 -y que en otros tiempos incluía a los Intendentes- dice que el Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los partidos -y ahora viene lo que me interesa, puesto que esa primera parte no ha sido violada por el Presidente Sanguinetti- ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral.

La expresión «de carácter electoral» fue incluida, sobre todo, a partir de 1942, para aclarar que no se trataba de que el Presidente de la República no pudiera hablar públicamente de política. Esto sucedió a raíz de una discusión que hubo cuando el Presidente Terra opinó acerca de que quería una reforma constitucional y alguien dijo que se violaba esta norma en el texto de 1934. Lo que se prohíbe, entonces, es que intervenga en la propaganda política de carácter electoral.

Quien revise los antecedentes históricos de esta expresión aprenderá que «en ninguna forma» significa de manera directa o indirecta. O sea que lo que no se quiere es la vuelta al siglo pasado de las elecciones funcionando con «caballo del comisario». Por ello se hace referencia a «en ninguna forma».

Se interviene en propaganda política, pues, cuando se dice que hay que votar a Fulano o no votar a Mengano, cuando se pide que se vote a tal fuerza política o que no se vote a tal otra, cuando se hacen discursos describiendo una obra de gobierno -lo cual es absolutamente legítimo- pero descartando o aludiendo a que son muy malas las propuestas de otros partidos.

Esta es una interpretación no novedosa; es lo que todo el mundo encuentra al leer el texto, en el sentido natural y obvio de las palabras.

Ahora bien, desde su primer período, el Presidente Sanguinetti intervino, no sólo «en ninguna forma» de manera indirecta, sino obvia y directa en el acto electoral del plebiscito referido a la Ley de Caducidad.

A pesar de que no hay duda de que el plebiscito es un acto electoral, se entiende que las prohibiciones rigen para actos electorales partidarios. En consecuencia, se podría sostener que aunque el Presidente se manifestó, de modo ostensible, por el voto amarillo, ese era un acto electoral no abarcado por esta disposición, sobre todo, porque el numeral 5º del artículo 77 fue redactado antes de la Constitución de 1967, en donde recién se incorporó el mecanismo de referéndum contra las leyes.

Saltando mucho, porque el Presidente se ha pronunciado en todos los plebiscitos, y admitiendo que son actos electorales no partidarios, llegamos a las elecciones internas. Creo que no hay ningún ciudadano en el Uruguay que no sepa que en estas elecciones internas el Presidente de la República intervino, no «en cualquier forma», de modo directo, ostensible y conocido en favor de un colega de este Cuerpo, el señor Senador Hierro López, para que fuera precandidato de su sector. Eso es intervenir de modo muy claro en un acto electoral, porque el tema de que se trata se va a resolver electoralmente.

Digo esto porque podría aparecer algún abogado -aquí sí creo que inventaría una biblioteca- diciendo que estamos ante un acto electoral interno, y la Constitución de 1967 no preveía elecciones internas. Por lo tanto, no estaba pensando en los actos de elecciones internas; pero ocurre que, en discursos en el exterior, ostensiblemente se las agarró con el Frente Amplio, lo cual incide en un año electoral en la propaganda política. Ahora, en un reportaje en el diario «El País» -diario que cubre desde el punto de vista empresarial, no periodístico, tanto a un Gobierno Colorado, Blanco, como a una dictadura militar- ataca directamente a la izquierda, lo cual significa claramente intervenir en la propaganda política de carácter electoral.

Debo señalar -permítaseme hacer una aclaración ética- que nunca me gustó -no lo voy a hacer- denunciar ni demandar por dichos. Un discurso es un dicho, y me gusta que se enjuicien conductas, actitudes. Pero ocurre que esto se ha reiterado de manera constante y es tan ostensible, arrogante y pomposa la intervención, que se ha convertido en una conducta. Asume una actitud diciendo: «Yo voy a actuar en materia electoral de esta manera», y lo hace. Entonces, me siento relevado de ese prurito de no denunciar por dichos y por eso hago este planteamiento.

SEÑOR MILLOR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR.- Señor Presidente: quiero hacer tres o cuatro puntualizaciones.

Fui firmante de la primera moción y no participé en el debate porque, obviamente, abundaban los oradores, a los cuales escuché con mucho respeto, y porque me pareció que no era sensato adelantar el debate que vamos a tener el próximo martes.

En segundo lugar, en mi modesta opinión, el doctor Julio María Sanguinetti no ha violado en lo más mínimo la Constitución de la República. Esta última se refiere a la propaganda; bueno sería que se considerase propaganda un reportaje y el hecho de que un Presidente de la República defienda su propio Gobierno o su gestión.

En tercer término, me encantaría votar que se incluyera este punto el martes que viene, porque me encantó el reportaje al cual se alude y daría lugar a que pudiésemos adentrarnos en otros temas que serían muy edificantes y constructivos para todos nosotros.

En cuarto lugar, no voto esta moción para no violentar los sentimientos de quien la propuso, para complacer sus deseos, dado que no quiere discutir este tema y quiere centrar el debate en los desocupados, en los que están en el seguro de paro y en los que están en huelga.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tendríamos que pasar a votar la moción presentada por el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR POZZOLO.- Que no se tome el silencio como una aceptación. Nuestra respuesta estará en el voto que iremos a dar.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Se va a votar la moción.

(Se vota:)

-8 en 19. **Negativa.**

SEÑOR MALLO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO.- Señor Presidente: voté por las mismas razones que lo hice en la primera moción, lo que no supone compartir ninguno de los fundamentos expresados con relación al fondo del asunto.

SEÑOR RICALDONI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero darle mi felicitación por verlo ocupando la Presidencia del Senado y le deseo mucho éxito en esa gestión durante este Período.

En segundo término, además de lo que ha señalado el señor Senador Millor, y que comparte la Bancada del Partido Colorado, desde el punto de vista constitucional, lamento discrepar radicalmente con el señor Senador Korzeniak porque sólo tendría apoyo en el texto constitucional lo que él acaba de mencionar si el señor Presidente de la República estuviera incluido en la prohibición del numeral 4º) del artículo 77, en el que lo único que se puede hacer es votar como manifestación o expresión política, y ello está referido a otras autoridades nacionales que allí se detallan. El numeral 5º), en cambio, está referido al Presidente de la República, y nuestra lectura es precisamente la contraria de la que estaría justificando la moción que hemos votado negativamente.

Nada más. Muchas gracias.

14) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA EXONERAR DE SU CARGO A UN FUNCIONARIO PUBLICO

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Correspondería que el Senado pasara a considerar el último punto del orden del día, que es una venia de destitución. En consecuencia, tendríamos que pasar a sesión secreta.

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: en realidad, no hay informe de esta venia de destitución porque no ingresó mientras estuvo funcionando la Comisión de Asuntos Administrativos. Aparentemente habría ingresado a la Comisión Permanente. Salvo que alguno de sus miembros esté en condiciones de hablar sobre el punto, como los integrantes de la Comisión de

Asuntos Administrativos no tenemos informe, la venia va a quedar aprobada en forma fáctica.

SEÑOR MALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO.- Señor Presidente: comparto las manifestaciones del señor Senador Cid. Efectivamente, este es un asunto que ingresó al orden del día por una disposición reglamentaria, según la cual, transcurrido determinado lapso, este tipo de asuntos son necesariamente incluidos por la Secretaría. Creo que la Comisión de Asuntos Administrativos ha sido muy diligente en esta materia. De hecho, esto ya no tiene arreglo y el Poder Ejecutivo está habilitado, a partir del día de hoy, a resolver la destitución. Pero esto no es responsabilidad de la Comisión de Asuntos Administrativos, que nunca tuvo este asunto en sus manos; fue competencia de la Comisión Permanente, que no lo resolvió.

15) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis A. Heber).- Aclarada la posición de la Comisión de Asuntos Administrativos y no teniendo informe, la Mesa sugiere que se levante la sesión.

Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

(Así se hace a la hora 19 y 18 minutos, presidiendo el señor Senador **Luis Alberto Heber** y estando presentes los señores Senadores **Antognazza, Bergstein, Brezzo, Cid, Couriel, Fernández Faingold, Garat, García Costa, Gargano, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Millor, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria** y **Segovia.**)

LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

Sr. Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/99